



31 de julio de 2015

(15-4000)

Página: 1/67

Comité de Agricultura

**RESPUESTAS A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS
DURANTE EL PROCESO DE EXAMEN**

**RECOPILACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS EN LA
REUNIÓN DEL COMITÉ DE AGRICULTURA DEL 4 DE JUNIO DE 2015¹**

En el presente documento se recopilan las respuestas escritas recibidas por la Secretaría a las preguntas planteadas en el documento G/AG/W/143, así como las observaciones complementarias formuladas durante el proceso de examen.

Las respuestas a las siguientes preguntas no se proporcionaron antes del 31 de julio de 2015:

AG-IMS ID	Respuesta de	Pregunta de	Signatura de la notificación
77043	China	Unión Europea	Párrafo 6 del artículo 18
77109	India	Estados Unidos de América	Párrafo 6 del artículo 18
77035	India	Australia	Párrafo 6 del artículo 18
77044	India	Unión Europea	Párrafo 6 del artículo 18
77007	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77012	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77051	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77027	China	Japón	G/AG/N/CHN/28
77080	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77073	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77052	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77053	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77054	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77023	China	Japón	G/AG/N/CHN/28
77075	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77074	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77055	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77076	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77024	China	Japón	G/AG/N/CHN/28
77026	China	Japón	G/AG/N/CHN/28
77078	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77011	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77056	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77025	China	Japón	G/AG/N/CHN/28
77077	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77008	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77009	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77010	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77057	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77079	China	Estados Unidos de América	G/AG/N/CHN/28
77013	China	Canadá	G/AG/N/CHN/28
77058	China	Unión Europea	G/AG/N/CHN/28
77107	India	Australia	G/AG/N/IND/10
77083	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77110	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77111	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77112	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77113	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

AG-IMS ID	Respuesta de	Pregunta de	Signatura de la notificación
77114	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77084	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/10
77090	Omán	Estados Unidos de América	G/AG/N/OMN/7 + OMN/13
77088	Omán	Estados Unidos de América	G/AG/N/OMN/7 + OMN/13
77101	Emiratos Árabes Unidos	Estados Unidos de América	G/AG/N/ARE/7
77102	Emiratos Árabes Unidos	Estados Unidos de América	G/AG/N/ARE/7

ÍNDICE

1 CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS:	
PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18.....	5
1.1 Notificaciones relativas a la ayuda interna de la Argentina	5
1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77042)	5
1.2 Programas de ayuda interna del Brasil.....	5
1.2.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77066)	5
1.3 Contingente arancelario del Canadá para el queso	6
1.3.1 Pregunta de Nueva Zelandia (AG-IMS ID 77001)	6
1.3.2 Pregunta de Suiza (AG-IMS ID 77037)	7
1.4 Políticas de China en relación con el algodón	7
1.4.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77069)	7
1.5 China - Subutilización de los contingentes.....	8
1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77068)	8
1.6 Subvenciones de China al sector del maíz	9
1.6.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77043)	9
1.7 Cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la MGA	9
1.7.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 77002)	9
1.7.2 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77070)	10
1.8 Notificaciones relativas a la ayuda interna de Egipto	10
1.8.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77045)	10
1.9 Políticas de la India relativas al algodón.....	11
1.9.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77109)	11
1.10 Subvenciones de la India a la exportación de azúcar	12
1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77035)	12
1.10.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77044)	13
1.11 Reglamento de Indonesia relativo a la importación de carne.....	13
1.11.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77028)	13
1.12 Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo.....	14
1.12.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77029)	14
1.13 Presupuesto de Suiza para las subvenciones a la exportación	15
1.13.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77030)	15
1.13.2 Pregunta de Nueva Zelandia (AG-IMS ID 77006)	15
1.14 Políticas de Tailandia relativas al azúcar	16
1.14.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77031)	16
1.14.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77046)	16
1.15 Ayuda interna y subvenciones a la exportación de Turquía.....	18
1.15.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77047)	18
1.16 Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía.....	18
1.16.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77071).....	18

1.17 Programas de subvenciones a la exportación de Turquía.....	21
1.17.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77032)	21
2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES.....	21
2.1 ADMINISTRACIÓN DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.1).....	21
2.1.1 Suiza (G/AG/N/CHE/13/Add.17).....	21
2.2 IMPORTACIONES EN EL MARCO DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.2)	22
2.2.1 Canadá (G/AG/N/CAN/107)	22
2.2.2 Japón (G/AG/N/JPN/202)	23
2.3 COMPROMISOS EN MATERIA DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.1)	24
2.3.1 Australia (G/AG/N/AUS/97)	24
2.3.2 Canadá (G/AG/N/CAN/104)	26
2.3.3 China (G/AG/N/CHN/28)	26
2.3.4 Costa Rica (G/AG/N/CRI/48/Rev.1)	36
2.3.5 Unión Europea (G/AG/N/EU/20)	38
2.3.6 India (G/AG/N/IND/10)	39
2.3.7 Jordania (G/AG/N/JOR/17)	44
2.3.8 Nueva Zelandia (G/AG/N/NZL/88)	45
2.3.9 Noruega (G/AG/N/NOR/78)	46
2.3.10 Omán (G/AG/N/OMN/7, G/AG/N/OMN/13)	47
2.3.11 Pakistán (G/AG/N/PAK/16)	48
2.3.12 Panamá (G/AG/N/PAN/31, G/AG/N/PAN/36)	53
2.3.13 Paraguay (G/AG/N/PRY/21, G/AG/N/PRY/23)	55
2.3.14 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/5, G/AG/N/RUS/5/Corr.1)	58
2.3.15 Sudáfrica (G/AG/N/ZAF/83)	58
2.3.16 Emiratos Árabes Unidos (G/AG/N/ARE/7)	59
2.4 INTRODUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.2).....	60
2.4.1 Australia (G/AG/N/AUS/96)	60
2.4.2 Noruega (G/AG/N/NOR/80)	61
2.4.3 Panamá (G/AG/N/PAN/33)	62
2.5 NOTIFICACIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN (CUADROS ES.1, ES.2 Y ES.3)	62
2.5.1 Argentina (G/AG/N/ARG/33)	62
2.5.2 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/6)	64
2.5.3 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/99).....	64
3 NOTIFICACIONES PENDIENTES.....	65
3.1.1 Turquía	65
ANEXO 1	66

1 CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS: PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18

1.1 Notificaciones relativas a la ayuda interna de la Argentina

1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77042)

La última notificación relativa a la ayuda interna de la Argentina es de 2008. ¿Puede la Argentina indicar cuándo se propone notificar su ayuda interna correspondiente a los años posteriores?

Respuesta de la Argentina

En primer lugar, debemos aclarar que la última notificación de la Argentina relativa a ayuda interna corresponde a la campaña 2008/2009, la cual abarca el período desde diciembre de 2008 a noviembre de 2009. En segundo lugar, se informa que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se encuentra relevando entre las distintas áreas y organismos descentralizados toda la información requerida en las prescripciones de notificación.

Se destaca que, y tal como lo ha señalado la Secretaría de la OMC en su informe del último examen de política comercial de nuestro país, la ayuda interna al sector agrícola en la Argentina es sumamente limitada. De acuerdo a los compromisos asumidos, las ayudas de caja ámbar otorgadas por nuestro país se limitan a unos 75 millones de dólares, y se otorgan ayudas de caja verde por montos que proporcionalmente son sumamente inferiores y marginales respecto a aquellos otorgados por muchos Miembros.

Observaciones complementarias: La Unión Europea esperaba con interés las notificaciones de la Argentina y reconoció que los desembolsos realizados por este país no eran de la misma magnitud que los de otros Miembros de la OMC.

1.2 Programas de ayuda interna del Brasil

1.2.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77066)

En respuestas anteriores a las preguntas de los Estados Unidos, el Brasil señaló que el programa *Prêmio para Escoamento do Produto* (Prima por colocación de la producción, PEP) se había suspendido con miras a efectuar una revaluación para abordar las preocupaciones con respecto a su mecanismo de control, a fin de evitar irregularidades. Además, no se había fijado ninguna fecha límite para concluir esta revaluación y, por ello, el Brasil no estaba en condiciones de indicar la fecha en la que podría proporcionar los datos solicitados por los Estados Unidos.

- a. **Sírvanse proporcionar una explicación detallada de: 1) qué entidad solicitó la revaluación, 2) qué entidad realiza la revaluación, 3) cuáles son las preocupaciones relativas al mecanismo de control, con inclusión de una descripción de las citadas irregularidades, 4) qué reglamentos, leyes u otras directrices (oficiales o no oficiales) prevén este proceso de revaluación.**
- b. **¿Se han realizado con anterioridad revaluaciones de otros programas o se han aplicado otras medidas similares que sienten un precedente de la manera en que se lleva a cabo esta revaluación? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información al respecto.**
- c. **¿Solicita también la entidad que realiza la revaluación los datos solicitados por los Estados Unidos (véanse AG-IMS ID 76039, 75023, 74021, 66002)?**

Los Estados Unidos señalan que en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76039, el Brasil parece haber contestado primordialmente en relación con el programa PEP y que la revaluación es una de las razones principales por las que no puede indicar cuándo estarán disponibles los datos solicitados ni confirmar que vayan a estar disponibles. Con

respecto al programa *Prêmio de Equalização pago ao Produtor* (Prima Privada Opcional para la Venta de Productos Agropecuarios, PEPRO):

- d. **Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados en la recopilación de los datos solicitados.**
- e. **Sírvanse indicar el plazo que se le dio a la Compañía Nacional de Abastecimiento (CONAB) para suministrar los datos y, si no se estableció un plazo, sírvanse explicar por qué.**

Respuesta del Brasil

- a. La revaluación del programa PEP fue solicitada por la Contraloría General de la Unión (Controladoria-Geral da União - CGU), y ha sido realizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión. Las preocupaciones que motivaron la revaluación se refieren a la observancia de la Política de Precios Mínimos Garantizados (Política de Garantia de Preços Mínimos, Decreto Ley Nº 79/1966) en cuanto al precio pagado por los elaboradores/comerciantes a los productores cuando reciben las subvenciones del Gobierno (a saber, la "prima").
- b. No.
- c. No.
- d. Aún sigue en marcha. Los programas PEP y PEPRO funcionan de forma diferente, por lo que la revaluación del PEP no afecta necesariamente al proceso de revisión del mecanismo de control de la CONAB para el programa PEPRO.
- e. No se ha fijado ningún plazo para ello debido al proceso de supervisión y revisión actualmente en curso.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América manifestaron su decepción porque aún se estuviesen recopilando los datos que el Brasil había prometido proporcionar y esperaban poder disponer de la información en breve.

1.3 Contingente arancelario del Canadá para el queso

1.3.1 Pregunta de Nueva Zelanda (AG-IMS ID 77001)

A Nueva Zelanda le siguen preocupando las modificaciones propuestas al contingente arancelario del Canadá en el marco de la OMC para el queso como parte del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre el Canadá y la Unión Europea. La propuesta consiste en reasignar a la Unión Europea 800 toneladas de los 20.411.866 kg a que asciende el contingente arancelario del Canadá en el marco de la OMC. El Canadá ha afirmado que el volumen del contingente arancelario para el queso se mantendrá en 20.411.866 kg.

- a. **Como consecuencia de esta reasignación, ¿se reducirá el nivel de acceso a los mercados disponible para otros Miembros de la OMC?**
- b. **En caso afirmativo, ¿en qué medida es compatible con las obligaciones del Canadá en el marco de la OMC, incluidas sus obligaciones NMF fundamentales?**

Respuesta del Canadá

El Canadá seguirá administrando su contingente arancelario en el marco de la OMC para el queso con arreglo a la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, de conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. El volumen del contingente arancelario en el marco de la OMC para el queso se mantendrá en 20.411.866 kg.

1.3.2 Pregunta de Suiza (AG-IMS ID 77037)

En las dos últimas reuniones del Comité, varios Miembros se mostraron preocupados por las modificaciones propuestas al contingente arancelario del Canadá para el queso en el contexto del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre el Canadá y la Unión Europea. Suiza comparte la preocupación de que la citada reasignación de contingentes reduciría de manera unilateral el acceso a los mercados de otros Miembros de la OMC. ¿Podría el Canadá indicar las disposiciones específicas de la legislación de la OMC que constituyen el fundamento jurídico para dicha reasignación unilateral de los contingentes?

Respuesta del Canadá

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 77001 *supra*.

Observaciones complementarias: Nueva Zelandia sigue preocupada por las modificaciones propuestas al contingente arancelario del Canadá en el marco de la OMC para el queso, que serían incompatibles con sus compromisos en el marco de la OMC. Nueva Zelandia agradece las garantías del Canadá en el sentido de que seguiría administrando su contingente arancelario para el queso de conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. Nueva Zelandia pidió al Canadá que proporcionara más información sobre la reasignación a la Unión Europea del acceso contingentario otorgado a otros países.

Noruega mostró interés en esta cuestión y señaló que era la tercera reunión en la que se formulaban al Canadá preguntas relativas a las modificaciones introducidas en su lista de contingentes arancelarios en el marco de la OMC como consecuencia de las negociaciones del AECG con la Unión Europea. Noruega había mantenido contactos informales con el Canadá a fin de comprender la cuestión sistémica. Noruega indicó que la explicación del Canadá era que el contingente se había corregido para tener en cuenta el incremento del número de miembros de la UE, que había pasado de 15 a 28 en algunos años. Noruega señaló que no había ninguna relación entre las exportaciones precedentes de queso de los 13 Estados miembros nuevos de la UE al Canadá y el incremento de 800 toneladas otorgado a la Unión Europea. De hecho, Noruega dijo que, según las estadísticas relativas a las importaciones del Canadá correspondientes al período 2011-2013, las importaciones procedentes de los 13 miembros nuevos representaban aproximadamente un tercio del volumen de 800 toneladas. Noruega concluyó diciendo que se debían cumplir los compromisos multilaterales al negociar acuerdos bilaterales o regionales.

Los Estados Unidos indicaron que continuaban interesados en esta cuestión.

El Canadá señaló su intención de mantener debates bilaterales con Noruega sobre las diferencias en las estadísticas comerciales de ambos países.

1.4 Políticas de China en relación con el algodón

1.4.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77069)

Los Estados Unidos agradecen a China su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76051 y sostienen que, en dicha respuesta, China parece afirmar que las políticas relativas al algodón del mayor país productor, consumidor e importador de este producto no afectan al mercado internacional. Sin embargo, el Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) indica que, a finales de 2013/2014, China poseía existencias por valor de 11,6 millones de tm, cantidad equivalente al 149% de la utilización de las fábricas nacionales chinas y al 57% de las existencias mundiales. En 2013/2014, China adquirió algodón a un precio de 151 céntimos la libra que aportó a esas existencias, y la campaña de comercialización 2013/2014 fue el tercer año consecutivo en el que se acumularon existencias. Según estimaciones del CCIA, eso equivale a 5.800 millones de dólares y 5.100 millones de dólares en asistencia directa en el período 2012/2013 y 2013/2014, respectivamente. Como indicó el CCIA, la posición de China en los mercados del algodón permitió que esta acumulación de existencias distorsionara no solo los precios nacionales, sino también los internacionales. En particular, dicha acumulación ha provocado un mayor uso del poliéster en detrimento de todos los países productores de

algodón. China ha anunciado que no tiene intención de ampliar el contingente arancelario para el algodón en 2015 más allá de su obligación en el marco de la OMC. Es probable que las importaciones se reduzcan y se sitúen cerca de la cantidad incluida en el contingente de 0,894 millones de toneladas (894.000 tm) en 2015, lo que supone una disminución respecto de las importaciones de 2012, que alcanzaron 5,1 millones de toneladas.

Sírvanse proporcionar una descripción detallada de por qué estas políticas aplicadas por China no están teniendo un efecto de distorsión del comercio en los mercados mundiales del algodón.

Respuesta de China

China es un país importante en términos de producción de algodón. Los productores de algodón suelen concentrarse en zonas subdesarrolladas y minoritarias. El algodón constituye su principal fuente de ingresos.

En los últimos años, las fluctuaciones de los precios en los mercados internacionales han provocado un aumento de las importaciones de algodón subvencionado, lo cual ha tenido consecuencias negativas en el mercado chino. El Gobierno ha adoptado medidas para salvaguardar los medios de vida de los agricultores en pequeña escala.

China es un importador neto de algodón. Sus reservas de algodón son para consumo interno. Dado que no se ha exportado algodón, el programa de reservas de China no ha tenido ningún efecto de distorsión en el mercado internacional.

En los últimos años, con la disminución del precio internacional del petróleo y la mejora de las tecnologías empleadas en la fabricación de poliéster, la industria textil ha sustituido cada vez más el algodón por el poliéster. No creemos que las reservas de algodón de China hayan provocado este cambio hacia el uso del poliéster. En la actualidad, la industria textil en muchos países, incluida China, está en declive y la demanda de algodón está disminuyendo. En 2014 y 2015, la demanda en la industria textil china ha sido mucho más baja que en los últimos dos años.

Actualmente la demanda y la oferta en China están en equilibrio y se ha dejado de almacenar algodón. En este contexto, China sigue cumpliendo sus compromisos en materia de contingentes arancelarios para el algodón contraídos durante la adhesión.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América señalaron que examinarían la respuesta de China y dijeron que, aunque según China, la demanda de algodón estaba disminuyendo, la producción de algodón en China estaba aumentando. Los Estados Unidos de América indicaron que China era un gran operador del mercado mundial del algodón y que sus políticas en materia de ayuda interna, existencias e importaciones repercutían en el mercado mundial del algodón.

Benin, en nombre del grupo de los Cuatro del Algodón, invitó a todas las partes interesadas a proporcionar tanta información actualizada como fuera posible en las notificaciones o en las respuestas a los cuestionarios de la Secretaría con arreglo al mecanismo de transparencia acordado en Bali.

1.5 China - Subutilización de los contingentes

1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77068)

A pesar de los elevados precios nacionales y la disminución de los precios mundiales, China sigue subutilizando de forma significativa los contingentes arancelarios sustanciales que estableció durante su adhesión a la OMC para el trigo, el maíz y el arroz. Los Estados Unidos entienden que, a partir de 2015, China ha introducido una nueva prescripción según la cual los usuarios finales que no son empresas comerciales del Estado deben comprar existencias nacionales para que se les asigne una parte del contingente.

- a. **Sírvanse confirmar si se trata de una nueva prescripción de compra de productos nacionales. En caso afirmativo, sírvanse indicar el plazo y las condiciones de compra, así como los productos, por línea del código arancelario, sujetos a este requisito.**
- b. **Además, si existe tal prescripción, sírvanse proporcionar cualquier otra información sobre la aplicación de esta política, en particular, dónde tienen a su disposición los Miembros de la OMC una copia de la misma y cuándo fue notificada a la OMC.**

Respuesta de China

Nuestra delegación no tiene conocimiento de que las prescripciones de compra de productos nacionales sean una condición previa para obtener la asignación de una parte de los contingentes arancelarios de los cereales.

Observaciones complementarias: El Canadá señaló su interés en las preguntas de los Estados Unidos de América relativas a la subutilización de los contingentes arancelarios, especialmente en el caso del trigo, que era un importante producto de exportación para el Canadá. El Canadá pidió a China que aclarara si existían prescripciones de compra de productos nacionales.

1.6 Subvenciones de China al sector del maíz

1.6.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77043)

Con arreglo al boletín de World Perspectives Inc., el 20 de abril de 2015, China vendió 38.700 toneladas de maíz de las existencias públicas. Además, el gobierno de Heilongjiang apoyó esta venta otorgando una subvención por valor de 200 yuan/t (= 32,6 dólares/t) a los elaboradores de cereales que participaban en la subasta estatal de cereales. Este nivel de subvención duplicaría la subvención de 100 yuan/t otorgada en 2013/2014.

- a. **¿Puede China confirmar que el gobierno de Heilongjiang ha otorgado este tipo de subvención? ¿Quiénes fueron los beneficiarios? Hasta la fecha, ¿para qué cantidad se ha otorgado esta subvención en la campaña de comercialización en curso y en la campaña de comercialización anterior?**
- b. **¿Puede China explicar si otros gobiernos locales otorgan subvenciones similares y, en caso afirmativo, indicar las cantidades correspondientes a 2013/2014 y 2014/2015?**

Respuesta de China

Dado que la pregunta se refiere a la política del gobierno local, llevará más tiempo recopilar la información necesaria.

1.7 Cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la MGA

1.7.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 77002)

El Canadá da las gracias a Costa Rica por la transparencia y la colaboración mantenida con los Miembros en los últimos cinco años en lo que se refiere a su MGA Total Corriente, que desde 2007 ha sido superior a su compromiso en el marco de la OMC. En la reunión del Comité de marzo de 2015, Costa Rica indicó que, tras un período de consultas nacionales, el 27 de febrero de 2015 había entrado en vigor un nuevo Decreto Ejecutivo y que el Ministerio de Agricultura de Costa Rica estaba aplicando nuevas medidas dirigidas a los productores de arroz. ¿Podría Costa Rica indicar cuándo espera presentar al Comité una notificación relativa al Decreto Ejecutivo y proporcionar detalles de las medidas encaminadas a apoyar a sus productores de arroz?

Respuesta de Costa Rica

Costa Rica informa que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC, comunicado al Comité de Agricultura de la OMC el 26 de mayo de los corrientes a través del documento G/AG/GEN/126, el precio mínimo de compra del industrial al productor nacional de arroz granza fue reemplazado por un precio de referencia, que servirá como indicativo para las transacciones entre industrial y productor. Este precio de referencia permitirá a ambas partes (productor e industrial) negociar un precio de transacción, definido en función de las condiciones de calidad (humedad e impurezas) y del lugar de entrega del arroz. La modificación referida se encuentra vigente desde el 27 de febrero de 2015, razón por la cual Costa Rica considera que ello le permitirá ponerse a derecho a partir del presente año con sus obligaciones respecto de la Medida Global de la Ayuda (MGA).

1.7.2 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77070)

Los Estados Unidos agradecen a Costa Rica la transparencia que ha demostrado siempre; sin embargo, les preocupa cada vez más que Costa Rica continúe sin cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. En particular, señalan que la ayuda al sector del arroz aumentó de 81,85 millones de dólares EE.UU. en 2012 a 86,14 millones de dólares EE.UU. en 2013. Aunque en el pasado los Estados Unidos habían abrigado esperanzas de que Costa Rica adoptara las medidas que había indicado en su momento para cumplir sus obligaciones, ahora observaban que las reformas necesarias seguían retrasándose.

- a. **¿Se propone Costa Rica cumplir su compromiso en materia de MGA?**
- b. **¿Qué medidas específicas está adoptando Costa Rica para poner su MGA en conformidad con sus compromisos?**

Respuesta de Costa Rica

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 77002 *supra*.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América señalaron que Costa Rica había notificado el incumplimiento de sus obligaciones desde 2007. Los Estados Unidos de América esperaban que los cambios de política descritos por Costa Rica le permitiesen volver a sus niveles de compromiso.

El Canadá escuchó con satisfacción que Costa Rica cumplía ahora sus compromisos en materia de ayuda interna y aguardaba con interés la próxima notificación de Costa Rica.

1.8 Notificaciones relativas a la ayuda interna de Egipto**1.8.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77045)**

La última notificación relativa a la ayuda interna de Egipto es de 2001. ¿Puede Egipto indicar cuándo se propone notificar su ayuda interna correspondiente a los años posteriores?

Respuesta de Egipto

Durante la reunión del Comité del pasado mes de noviembre, Egipto compartió algunas informaciones sobre el plan nacional de Egipto para reestructurar el sector agrícola, con el fin último de facilitar la recopilación de datos. La agricultura es un sector fundamental de la economía egipcia, por varios motivos, entre los que se incluyen los siguientes:

- constituye el medio de vida del 55% de la población,
- da empleo directo a alrededor del 30% de la mano de obra,

- la mayoría de las actividades agrícolas se concentran en las zonas rurales, donde casi todas las explotaciones son de tamaño y capacidad reducidos, y carecen de medios estables de comunicación.

Hace varios años, el Gobierno egipcio estuvo a punto de formular una nueva Estrategia de Desarrollo Agrícola Sostenible para 2020 dirigida al sector agrícola. Una de las prioridades identificadas en la estrategia es la necesidad de reforzar las asociaciones de productores y hacer que la información de mercado esté más libremente disponible. Desafortunadamente, los esfuerzos concertados de Egipto por adoptar esta estrategia y continuar reestructurando el sector agrícola a fin de mejorar el sistema de notificación junto con otros objetivos de desarrollo se vieron muy entorpecidos desde principios de 2011 debido a la situación política interna. Desde entonces, Egipto ha sido testigo de varios cambios importantes, entre ellos diversos reajustes ministeriales y varias elecciones. Las elecciones parlamentarias se retrasaron de nuevo hasta el último trimestre del año en curso. Estos son solo algunos de los obstáculos a los que se enfrenta el Gobierno en su plan de reestructuración, dada la naturaleza compleja del sector agrícola de Egipto. Las medidas administrativas y de procedimiento también contribuyen al retraso en las notificaciones relativas a la ayuda interna de Egipto al presente Comité. Por último, Egipto desea reiterar su pleno apoyo y adhesión al objetivo de transparencia establecido en el Acuerdo sobre la Agricultura. Egipto es consciente de las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo, en particular las previstas en el párrafo 2 del artículo 18, y reconoce la importancia de las notificaciones de la ayuda interna para aportar transparencia y para apoyar la aplicación general del Acuerdo.

1.9 Políticas de la India relativas al algodón

1.9.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77109)

En respuesta a la parte a) de la pregunta AG-IMS ID 76053, la India dijo que hay varios factores que intervienen en la fijación del precio mínimo de sostenimiento. No obstante, los Estados Unidos siguen preguntando lo siguiente:

- a. ¿Cuáles de estos factores constituyeron las bases para aumentar el precio mínimo de sostenimiento para el algodón, teniendo en cuenta la reducida demanda de importaciones en China, la disminución de los precios mundiales del algodón y el nivel de producción sin precedentes o casi sin precedentes de la India?**
- b. En respuesta a la parte b) de la pregunta AG-IMS ID 76053, la India señaló que se toma en serio sus compromisos internacionales y cree en las prácticas de mercado equitativas. Los Estados Unidos están totalmente de acuerdo con esta respuesta, por lo que se refiere a ellos mismos y a todos los Miembros. Sin embargo, la India no respondió a la pregunta que se le había formulado. Los Estados Unidos repiten la pregunta:**
- c. ¿Está la India tomando medidas específicas para asegurarse de que la venta de sus existencias de algodón no distorsione aún más la situación en los mercados internacionales de algodón, ya sea debido a las ventas directas de exportación o las fugas del mercado? En caso afirmativo, sírvanse especificar y explicar las medidas que está adoptando en este sentido. Los Estados Unidos observan que se daban condiciones de mercado similares en 2008/2009, cuando la India también adquirió importantes cantidades de algodón, estimadas en el 40% de la producción aproximadamente. Según el Comité Consultivo Internacional del Algodón, en aquel entonces la India había otorgado subvenciones a la exportación por valor de 26 millones de dólares EE.UU. para reducir sus reservas.**

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América señalaron que todas las preguntas eran preguntas complementarias a las respuestas que la India había proporcionado en marzo de 2015. Los Estados Unidos de América agradecieron los esfuerzos que la India había realizado para responder oralmente a las preguntas en esa reunión. Los Estados Unidos no habían podido presentar las preguntas complementarias dentro del plazo fijado para la reunión de junio porque no habían podido obtener las respuestas a tiempo a través del sistema AG-IMS. Indicaron que el plazo para facilitar las respuestas a las preguntas formuladas en el Comité era de 30 días contados a partir de su presentación. Asimismo, señalaron que sería útil que la India respondiera a esas preguntas, en agosto a más tardar, de modo que las preguntas adicionales, si las hubiere, pudieran presentarse antes de la reunión de septiembre.

El Pakistán y Malí, en nombre del grupo de los Cuatro del Algodón, indicaron su interés en el tema. Malí reiteró la necesidad de transparencia, así como su importancia, y señaló que la información y las estadísticas se debían difundir a través de todos los canales disponibles, de modo que los Miembros contasen con una base sólida para las negociaciones.

1.10 Subvenciones de la India a la exportación de azúcar

1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77035)

Australia recuerda las preguntas que planteó (AG-IMS ID 76016) en la septuagésima sexta reunión del Comité de Agricultura en relación con las subvenciones a la exportación de azúcar de la India.

Australia ha expresado en varias ocasiones sus preocupaciones acerca de la incompatibilidad de estas medidas con las normas de la OMC e insta a la India a que ponga fin al programa.

Australia entiende que, en febrero de 2015, la India aumentó oficialmente su tasa de subvención a la exportación de azúcar crudo de 3.371 rupias indias a 4.000 rupias indias la tonelada, para una cantidad de 1,4 millones de toneladas durante la campaña azucarera 2014-2015. A 4.000 rupias indias, este nivel de subvención representa más del 20% del precio de referencia mundial actual. Se pide a la India que tenga a bien:

- a. Confirmar quién tiene derecho a recibir subvenciones.**
- b. Indicar si el programa de subvenciones a la exportación de azúcar crudo ha recibido fondos con cargo al presupuesto de la Unión para las campañas azucareras 2013-2014 o 2014-2015.**
- c. Identificar las cantidades presupuestarias aplicables para 2013-2014 y 2014-2015.**
- d. Indicar si en estos momentos se están desembolsando este tipo de subvenciones.**
- e. Proporcionar información actualizada con respecto a cualquier solicitud de subvención que se haya presentado, incluido el número de solicitudes recibidas y el importe total de las subvenciones solicitadas.**
- f. Confirmar la información publicada en los medios de comunicación de que el estado indio de Maharashtra ha anunciado ahora un programa diferente de subvenciones a la exportación para el azúcar crudo, y confirmar que esta subvención a la exportación será de 1.000 rupias indias por tonelada.**
- g. Indicar si los productores de Maharashtra tendrían derecho a las subvenciones otorgadas tanto por el Gobierno central como por el estado de Maharashtra.**

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

1.10.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77044)

Tras la introducción de la subvención a la exportación de 4.000 rupias indias por tonelada de azúcar crudo por el Gobierno central de la India en febrero de 2015, el sitio Web de "Business Standard" informó el 13 de abril de que "El 14 de abril el gobierno de Maharashtra anunciará una subvención a la exportación por valor de 1.000 rupias indias (1 dólar = 62,31 rupias indias) por tonelada de azúcar crudo para impulsar la industria azucarera del estado, apremiada por la falta de liquidez, además de las 4.000 rupias indias ya desveladas por el Gobierno central, según el Ministro de Cooperación Chandrakant Patil."

- a. ¿Podría la India confirmar estas cifras, 4.000 rupias indias y 1.000 rupias indias, y explicar cómo se ajusta la concesión de estas subvenciones a los compromisos sobre subvenciones a la exportación asumidos en el marco de la OMC?
- b. ¿Podría la India indicar la cantidad de azúcar que se ha beneficiado o podrá beneficiarse de estas subvenciones?

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: Australia señaló que había tenido acceso a informes en los que se indicaba que en marzo de 2015, la India había pagado el equivalente a 1.800 millones de dólares en rupias indias por 710.000 toneladas de azúcar crudo que se habían exportado durante la campaña de comercialización 2013/2014, período en el que el precio internacional del azúcar ya era muy bajo. Asimismo, Australia dijo que la tasa de subvención en la India era superior al 20% del precio mundial y que los agricultores australianos tenían dificultades para competir en esas circunstancias. Añadió que una parte importante del azúcar crudo de la India se exportaba a Tanzania, Somalia y el Sudán, y señaló que todos estos Miembros producían azúcar. Australia instó a la India a eliminar esta práctica con efectos de distorsión del comercio lo antes posible.

La Unión Europea, Tailandia y Colombia también expusieron sus preocupaciones. El Brasil recordó que también había presentado preguntas en reuniones anteriores y que aguardaba con interés las respuestas de la India. Se mostró interesado en debatir este asunto bilateralmente con la delegación india.

1.11 Reglamento de Indonesia relativo a la importación de carne

1.11.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77028)

Australia da las gracias a Indonesia por sus respuestas a las preguntas que le planteó en la reunión anterior del Comité de Agricultura celebrada en marzo relativas a la importación de despojos y cortes secundarios de carne de vacuno, excepto por empresas de propiedad estatal en determinadas circunstancias (Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 139/Permentan/PD.410/12/2014 relativo a la importación en el territorio de la República de Indonesia de canales, carne y productos cárnicos elaborados, modificado en virtud del Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 02/Permentan/PD.410/01/2015).

No obstante, a Australia le sigue preocupando que la medida restrinja efectivamente la importación de despojos y cortes secundarios de carne de vacuno, y afecte a las exportaciones australianas de carne de vacuno envasada a Indonesia. Australia toma nota de la respuesta de Indonesia, según la cual las restricciones pretenden reducir los precios del mercado para la carne.

- a. ¿Puede Indonesia explicar cómo ayudarían a reducir los precios del mercado las restricciones a la importación de cortes secundarios de carne de vacuno?

- b. **¿Puede Indonesia explicar cómo esa medida es compatible con la prohibición de las restricciones cuantitativas establecida en el Acuerdo sobre la Agricultura?**

Australia también observa que las restricciones a las importaciones de cortes secundarios de carne de vacuno se suman a los elementos existentes del régimen indonesio de permisos de importación para los productos agrícolas que restringen el comercio, en particular, el sistema de Indonesia para la expedición trimestral de permisos de importación para el ganado bovino y la carne de vacuno, que actúa de hecho como un contingente trimestral de importación.

- c. **¿Puede Indonesia explicar de qué manera es compatible esa medida con la prohibición de aplicar restricciones cuantitativas establecida en el Acuerdo sobre la Agricultura?**

Además, Australia entiende que Indonesia ha restringido el volumen de importaciones hortícolas en 2015 a la capacidad de almacenamiento en frío de cada importador.

- d. **¿Puede Indonesia proporcionar más información sobre las restricciones, vigentes o previstas, a la importación de productos hortícolas en 2015, y de qué modo son compatibles dichas restricciones con las obligaciones de Indonesia en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura?**

Respuesta de Indonesia

Con arreglo a esos reglamentos, Indonesia no restringe las importaciones de carne. Indonesia desea señalar a la atención de Australia que, en la reunión de 20 de mayo de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias acordó establecer un grupo especial para las diferencias DS477 y DS478 relativas a los reglamentos de Indonesia por los que se rige la importación (incluida la importación de carne), y que Australia se ha sumado a varios otros Miembros en calidad de tercero. Indonesia instó a todos los Miembros a respetar el procedimiento establecido en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) para resolver esta diferencia. En este sentido, Indonesia no podía proporcionar respuestas detalladas a través de este sistema o en la reunión ordinaria del Comité de Agricultura.

1.12 Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo

1.12.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77029)

Australia agradece al Pakistán su respuesta a las preguntas que le planteó en la septuagésima sexta reunión del Comité de Agricultura (AG-IMS ID 76020) en relación con el programa de subvenciones a la exportación de trigo del Pakistán. Se pide al Pakistán que tenga a bien:

- a. **Confirmar que el programa ya ha concluido, habida cuenta de las fechas de terminación (31 de marzo y 15 de abril de 2015) indicadas por el Pakistán en la septuagésima sexta reunión del Comité de Agricultura.**
- b. **Indicar, si procede, la cantidad y el valor de las exportaciones de trigo subvencionadas en el marco del programa.**
- c. **Indicar, si procede, qué mercados recibieron las exportaciones subvencionadas de trigo procedentes del Pakistán en el marco del programa.**

Respuesta del Pakistán

- a. El Pakistán señaló que el programa había concluido y había dejado de aplicarse.
- b. Los datos relativos a la cantidad y el valor de las exportaciones de trigo aún no estaban disponibles.

- c. Muy pocos comerciantes se acogieron al programa.

Observaciones complementarias: Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia agradecieron que el Pakistán anunciara la supresión del programa.

1.13 Presupuesto de Suiza para las subvenciones a la exportación

1.13.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77030)

En la última reunión del Comité de Agricultura, Suiza indicó que había una propuesta sometida a debate para aumentar el desembolso presupuestario en subvenciones a la exportación. ¿Podría Suiza proporcionar información actualizada sobre el aumento de estas subvenciones a la exportación teniendo en cuenta la declaración de moderación en el uso de subvenciones a la exportación adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC (Bali de 2013)?

Respuesta de Suiza

La evolución de los precios en los mercados y la fuerte apreciación del franco suizo tras la decisión adoptada por el Banco Nacional Suizo, el 15 de enero de 2015, de eliminar el límite aplicado al tipo de cambio del franco frente al euro ha contribuido, en los últimos meses, a un aumento de la diferencia entre los precios, en detrimento de los productores suizos de productos agrícolas elaborados. En abril de 2015 el Consejo Federal decidió pedir al Parlamento que le otorgara 20 millones de francos suizos adicionales a fin de reforzar el presupuesto para las contribuciones a la exportación. La decisión final relativa al aumento del presupuesto corresponde al Parlamento, que se pronunciará a mediados de junio de 2015.

Incluso con una asignación adicional de 20 millones de francos suizos, la cuantía total de las subvenciones a la exportación otorgadas por Suiza seguirá siendo inferior a sus compromisos en el marco de la OMC.

Desde 2005 Suiza ha reducido considerablemente sus subvenciones a la exportación. En particular, en 2010 eliminó las subvenciones a la exportación de productos agrícolas.

Suiza sigue resuelta a cumplir los compromisos en materia de competencia de las exportaciones que contrajo en Bali. El Gobierno suizo considera que la propuesta presentada al Parlamento de aumentar el presupuesto es una medida excepcional durante 2015, motivada por circunstancias económicas especiales.

1.13.2 Pregunta de Nueva Zelanda (AG-IMS ID 77006)

Nueva Zelanda agradece a Suiza la transparencia demostrada en el Comité de Agricultura respecto de su propuesta de aumentar las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados en 20 millones de francos suizos. A Nueva Zelanda le preocupan estos planes, debido a los efectos de distorsión del comercio de las subvenciones a la exportación y la Declaración de Bali relativa a las subvenciones a la exportación en la que los Ministros se comprometieron a obrar con la mayor moderación por lo que respecta al recurso a todas las formas de subvenciones a la exportación, entre otras cosas, a mantener sus subvenciones a la exportación muy por debajo de los compromisos asumidos en esta materia. La propuesta consistiría en aumentar casi un 30% el actual desembolso en concepto de subvenciones a la exportación de Suiza, de 70 millones de francos suizos, con unos desembolsos cercanos al 80% de su nivel de compromiso, de 114,9 millones de francos suizos.

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la propuesta de aumentar excepcionalmente el presupuesto destinado a las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados para 2015 por un máximo de 20 millones de francos suizos.

Respuesta de Suiza

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 77030 *supra*.

Observaciones complementarias: Nueva Zelandia, apoyada por Australia, la Argentina, la Unión Europea, Colombia, Chile, Costa Rica y los Estados Unidos de América, expresó preocupaciones relativas a la decisión de Suiza de aumentar su presupuesto para las subvenciones a la exportación en vista de la Declaración Ministerial de Bali relativa a las subvenciones a la exportación. Los Miembros preguntaron si la apreciación de la moneda era un motivo válido para aplicar medidas con efectos de distorsión del comercio tales como las subvenciones a la exportación y pidieron a Suiza que reconsiderara otras opciones de política. Los Miembros agradecieron la transparencia demostrada por Suiza respecto de la medida y le pidieron que siguiera informando al Comité sobre esta política, en particular sobre cualquier modificación del proyecto de limitar esta medida excepcional a un aumento único del presupuesto restringido al año 2015.

1.14 Políticas de Tailandia relativas al azúcar

1.14.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77031)

Australia agradece a Tailandia su respuesta a las preguntas que le planteó en la septuagésima sexta reunión del Comité de Agricultura en relación con las políticas de Tailandia relativas a la producción de arroz y azúcar. ¿Podría Tailandia proporcionar información actualizada sobre el proyecto de estudio a que se hace referencia en su respuesta a Australia (AG-IMS ID 76021) y dar detalles de cualquier iniciativa de política específica actualmente prevista para impulsar la producción en las industrias de la caña y el azúcar?

Respuesta de Tailandia

El proyecto de estudio sigue siendo objeto de examen. Actualmente no se prevé ninguna iniciativa de política específica para impulsar la producción en las industrias de la caña y el azúcar. Tal como explicó Tailandia en la reunión anterior, uno de los objetivos del estudio en curso es examinar si la producción agrícola puede reestructurarse para mejorar la eficiencia de la gestión y la utilización de los recursos de conformidad con los mecanismos del mercado. Está previsto que cualquier iniciativa resultante del estudio simplemente anime a los agricultores a cosechar de manera eficiente cultivos apropiados en las zonas adecuadas. Los agricultores adoptarán esa decisión de forma voluntaria.

1.14.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77046)

Dado que no se ha recibido ninguna respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76033 de la UE, la Unión Europea repite sus preguntas.

La Unión Europea agradece a Tailandia su respuesta a las preguntas que le planteó en noviembre de 2014 (AG-IMS ID 75105). A la Unión Europea le gustaría recibir más información sobre el funcionamiento y la administración de la política de Tailandia relativa al azúcar. Tailandia señala que el Gobierno no controla el funcionamiento y la administración de la industria azucarera del país. También indica que existe un precio máximo para el contingente X destinado a la venta al por menor y que el contingente Y es la cantidad para la exportación por la Sociedad de Azúcar y Caña de Tailandia, Ltda. A la luz de lo que antecede, ¿podría Tailandia explicar los siguientes puntos?:

- a. Si es el Gobierno quien fija los precios máximos para el contingente X y los precios mínimos de la caña de azúcar en la explotación agrícola.
- b. Cuáles han sido los precios administrativos del azúcar en el mercado nacional en comparación con los precios de exportación durante los últimos cinco años para los que se dispone de datos.

-
- c. **Si los precios administrativos para el azúcar en el mercado nacional afectan a las cantidades de azúcar exportadas.**
 - d. **Si la Sociedad de Azúcar y Caña de Tailandia, Ltda., que exporta el azúcar sujeto al contingente Y, ha recibido alguna ayuda del Gobierno, por ejemplo, financiación pública, acceso preferencial al capital, garantía de las pérdidas o cancelación de las deudas; y si se han otorgado privilegios legislativos especiales a esta compañía.**
 - e. **En caso afirmativo, si Tailandia se propone notificarlo a la OMC con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo XVII del GATT.**

Respuesta de Tailandia

- a. Los precios máximos para el contingente X, que ha de venderse en el mercado interno, los fija el Ministerio de Comercio, con miras a evitar que escasee la oferta de azúcar garantizando que haya suficiente disponibilidad de azúcar en el mercado interno, e impedir que se extraiga del país azúcar de contrabando. Los precios mínimos en la explotación agrícola de la caña de azúcar los determina la Junta de la Caña y del Azúcar, que está integrada por representantes de los cultivadores de caña y de los productores de azúcar, y que cuenta con la participación de representantes del Ministerio de Industria en calidad de facilitadores.
- b. No hay precios administrativos para el azúcar, solo los precios máximos para el azúcar vendido en el mercado interno, que son fijos desde 2008. Los precios reales en el mercado interno dependen de los mecanismos de ese mercado, con el límite del precio máximo. Los precios de exportación dependen de los mecanismos del mercado mundial y de los precios mundiales. Por tanto, no hay una relación artificial entre los precios internos y los precios de exportación, ya que ambos dependen de los mecanismos de los mercados respectivos.
- c. No. Los precios máximos para el azúcar en el mercado interno no afectan a las cantidades de azúcar exportadas. Para la exportación se utiliza principalmente el contingente Z, que está constituido por lo que sobra del contingente X y el contingente Y (contingente Z = cantidad producida - (contingente X + contingente Y)). El precio interno no tiene ninguna relación con la cantidad de azúcar producida para consumo interno, dado que esa cantidad ya viene fijada por el contingente X. En consecuencia, la cantidad exportada, principalmente del contingente Z, no guarda ninguna relación con el precio interno fijado por la Junta de la Caña y del Azúcar. No es obligatorio exportar el azúcar del contingente Z.
- d. La Thai Cane and Sugar Corporation Limited es propiedad privada de los cultivadores de caña y los productores de azúcar y se encarga principalmente de la fijación de precios y la venta del azúcar en bruto en el marco del contingente Y, a los efectos de calcular la proporción de ingresos que corresponden a los cultivadores de caña y a los productores de azúcar. La empresa no recibe ningún tipo de ayuda ni privilegios especiales del Gobierno.
- e. Véase la respuesta a la pregunta d. *supra*.

Observaciones complementarias: El Brasil recordó que seguían pendientes las respuestas a algunas de las preguntas relativas a la política de Tailandia en el sector del azúcar planteadas por el Brasil el 4 de marzo de 2015, y que figuran en el documento G/AG/W/142. El Brasil pidió a Tailandia que proporcionara las respuestas lo antes posible.

1.15 Ayuda interna y subvenciones a la exportación de Turquía

1.15.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 77047)

Información complementaria a la pregunta AG-IMS ID 75069:

La Unión Europea desea repetir la pregunta planteada en el Comité de Agricultura en marzo de 2014 y a la que aún no se ha respondido.

Además, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en su informe sobre los cítricos correspondiente al año 2013 indica (como en el informe de 2011) que "el Gobierno turco realiza pagos de ayuda a los exportadores y los tipos varían cada año. El Ministerio de Hacienda otorgó una subvención a los exportadores de cítricos por valor de 200 liras turcas por tm en 2013. También existe un requisito de precio mínimo para esta subvención concreta. El Gobierno realiza depósitos en una cuenta especial, que el exportador solo puede utilizar para pagar los impuestos y las cuotas de la seguridad social, así como los servicios públicos tales como las telecomunicaciones, la electricidad y el gas natural. A fin de proteger a los productores nacionales, el Gobierno mantuvo los derechos de aduana para las importaciones de zumo de naranja y cítricos en el 54%, es decir, el tipo aplicado en 2007".

- a. ¿Podría Turquía confirmar que desde 2001 sus desembolsos presupuestarios y las cantidades con derecho a recibir subvenciones a la exportación, especialmente para los cítricos, se han mantenido por debajo de los límites de sus compromisos?
- b. ¿Podría Turquía indicar el nivel de la ayuda comprendida en la MGA en términos absolutos desde 2002 por año presupuestario?
- c. ¿Respeta este nivel el compromiso *de minimis* de Turquía?
- d. ¿Cuándo presentará Turquía sus notificaciones del cuadro DS.1 para los años posteriores a 2002?

Respuesta de Turquía

Las instituciones competentes de Turquía están trabajando en esta cuestión. Las notificaciones de Turquía se presentarán a la Secretaría en cuanto concluyan las evaluaciones.

Observaciones complementarias: La Unión Europea señaló que se había proporcionado la misma respuesta varias veces, incluso durante varios años, y esperaba con interés que Turquía finalizara los trabajos y presentara las notificaciones a la Secretaría.

Ucrania indicó su interés en las preguntas.

1.16 Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía

1.16.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 77071)

Turquía aún no ha respondido a las preguntas de las reuniones de marzo de 2015 y noviembre de 2014 que, en un principio, se habían formulado oralmente en la reunión de junio de 2014. Los Estados Unidos las repiten.

- a. Sírvanse explicar el Reglamento de la TMO sobre las ventas (Código de buenas prácticas para las ventas de cereales tras la exportación a los fabricantes exportadores de productos) que permite a la TMO realizar ventas a los titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo a precios mundiales. Sírvanse proporcionar detalles sobre cualquier otra medida que ponga en aplicación la TMO.

-
- b. Los registros públicos indican las ventas anuales de trigo realizadas por la TMO a los titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo en los últimos años. ¿Confirma Turquía que la TMO vende trigo turco a los molineros de trigo nacionales que exportan harina y son titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo? En caso afirmativo, sírvanse indicar los precios de compra y venta de trigo para estas transacciones en los tres últimos años.
 - c. Sírvanse describir todas las prescripciones del Gobierno en materia de control o verificación para el tráfico de perfeccionamiento activo de la harina de trigo.
 - d. Los Estados Unidos agradecen la respuesta de Turquía en relación con la harina exportada y el trigo importado que figura en el cuadro (anexo 2 del documento G/AG/W/106; AG-IMS ID 73042). ¿Se importan y exportan a través del régimen de perfeccionamiento activo todas las cantidades enumeradas? En caso negativo, sírvanse dar más detalles sobre este cuadro, indicando qué porcentaje de las importaciones y exportaciones se realizó a través del régimen de perfeccionamiento activo.
 - e. En la pregunta AG-IMS ID 73042, los Estados Unidos solicitaron datos relativos a la cantidad y la calidad de las importaciones de trigo y las exportaciones de harina en el marco del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía. En respuesta, Turquía solo proporcionó datos relativos al volumen de esas importaciones y exportaciones. Sírvanse facilitar datos de los tres últimos años sobre la calidad del trigo importado y la calidad de la harina de trigo exportada en el marco del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía.
 - f. Sírvanse confirmar que los certificados de tráfico de perfeccionamiento activo recibidos para los productos de exportación son objeto de venta y comercialización y que ello está permitido en virtud de los reglamentos de Turquía. Sírvanse asimismo indicar todas las medidas que regulan este proceso.

Respuesta de Turquía

- a. Las instituciones estatales y afiliadas se definen muy claramente en la Ley de gestión y control de las finanzas públicas N° 5018. La Junta de Cereales de Turquía (TMO) no es una de las instituciones afiliadas y no se financia con cargo a un presupuesto general o privado.
- b. Como se indica en el estatuto orgánico de la TMO, la Junta es una empresa constituida en sociedad que opera con arreglo a los principios comerciales en el sector económico. En su calidad de empresa constituida en sociedad, que opera de acuerdo con los principios de rentabilidad y eficiencia, la TMO tiene que actuar como un comerciante prudente en todos sus actos y operaciones. Deberá tener esto en cuenta en todos sus contratos y solicitudes. El órgano decisorio supremo de la Junta es el consejo de administración, y las políticas se elaboran de forma independiente, de conformidad con los principios mencionados *supra*.
- c. La TMO se ocupa de comprar y vender cereales en el mercado nacional y en los mercados internacionales. Vende cereales mediante subasta y rechaza cualquier oferta que no considere apropiada. Las subastas están abiertas a los compradores extranjeros y turcos que posean un certificado de tráfico de perfeccionamiento activo. Las compras de trigo nacional a la Junta ya fueron examinadas por las autoridades estadounidenses en el marco de diversos procedimientos en materia de derechos compensatorios. Por ejemplo, en sus resultados preliminares del examen administrativo de los derechos compensatorios sobre determinadas pastas procedentes de Turquía, realizado en 2004, el Departamento de Comercio constató que las compras de trigo nacional a la TMO no conferían una ventaja que pudiera ser objeto de derechos compensatorios, porque los precios pagados por las empresas eran superiores a los precios del mercado mundial, incluidos los gastos de entrega.^[1] Turquía invita cordialmente a las autoridades estadounidenses a que examinen las constataciones del Departamento de Comercio en el marco de los procedimientos anteriores en materia de derechos compensatorios.

- d. Como se explica en la respuesta de Turquía a la pregunta *supra*, las autoridades estadounidenses ya fueron informadas de las ventas de trigo de la TMO a los titulares de certificados de tráfico de perfeccionamiento activo en el marco de diversos procedimientos en materia de derechos compensatorios llevados a cabo por el Departamento de Comercio.
- e. Turquía ha puesto en marcha un sistema para confirmar qué insumos, y en qué cantidades, se utilizan en la producción de los productos exportados en el marco del régimen de perfeccionamiento activo. Más concretamente, las empresas deben solicitar su registro en el sistema de DPI al Ministerio de Economía por vía electrónica, utilizando su firma electrónica. Una vez registradas, deben presentar debidamente a través del sistema algunos documentos, tales como el formulario del plan de perfeccionamiento activo, el cuadro de las materias primas, el informe sobre las capacidades con información relativa a las instalaciones de producción, una copia del diario del registro comercial y la circular para la firma.
- f. El Ministerio de Economía evalúa el código del SA de las mercancías y de los productos elaborados importados (productos primarios y auxiliares elaborados), la definición de los productos, su cantidad (que se determinará con arreglo a la tasa de productividad) y el plazo de validez del certificado o de la autorización y, en función de ello expide un certificado de tráfico de perfeccionamiento activo o rechaza la solicitud. Las decisiones (aceptación o rechazo) se basan en el cumplimiento o incumplimiento de un conjunto de posibles condiciones jurídicas y criterios económicos. Las empresas son objeto de fuertes sanciones en caso de incumplimiento de la legislación pertinente en materia de tráfico de perfeccionamiento activo.

De hecho, los Estados Unidos de América conocen perfectamente el mecanismo de funcionamiento del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía y en varias investigaciones y exámenes en materia de derechos compensatorios, las autoridades estadounidenses competentes determinaron que el régimen de perfeccionamiento activo no confiere ventajas que puedan ser objeto de derechos compensatorios.^[2] Los Estados Unidos de América recientemente repitieron sus constataciones sobre el régimen de perfeccionamiento activo de Turquía en el examen administrativo de 2013 para los tubos de acero al carbono soldados, de sección circular procedentes de Turquía. En su memorándum sobre la decisión relativa a los resultados preliminares del examen administrativo en materia de derechos compensatorios: tubos de acero al carbono soldados, de sección circular procedentes de Turquía, de 31 de marzo de 2015^[3], el Departamento de Comercio formuló constataciones similares a otras anteriores, y señaló claramente que "el Gobierno de Turquía ha puesto en marcha un sistema para confirmar qué insumos, y en qué cantidades, se utilizan en la producción del producto exportado, y que el sistema es razonable para los fines previstos". Asimismo, el Departamento de Comercio decidió que "la exención otorgada sobre determinados métodos de pago utilizados para comprar materias primas importadas en el marco de este programa no constituye una subvención porque el impuesto objeto de la exención durante la exportación no excede la cantidad de impuestos percibidos sobre productos similares cuando se venden para consumo interno".

Las autoridades estadounidenses examinaron el régimen de perfeccionamiento activo y todos sus elementos en algunos procedimientos en materia de derechos compensatorios. En este sentido, una vez más Turquía invita cordialmente a las autoridades estadounidense a que examinen las constataciones que formuló el Departamento de Comercio en exámenes administrativos anteriores de los derechos compensatorios.^[4]

Teniendo presentes las evaluaciones antes mencionadas, Turquía desea recordar una vez más que cuenta con un sistema de verificación, que también fue examinado por los Estados Unidos de América, para confirmar qué insumos, y en qué cantidad, se utilizan en la producción de los productos exportados en el marco del régimen de perfeccionamiento activo.

La inmensa mayoría de las importaciones turcas de trigo y harina de trigo se realizaron en el marco del régimen de perfeccionamiento activo.

Ya describimos el régimen de perfeccionamiento activo de Turquía en nuestra respuesta a las preguntas antes mencionadas. Una vez más, Turquía invita a las autoridades estadounidenses a que examinen las constataciones anteriores que formuló el Departamento de Comercio en los procedimientos pertinentes en materia de derechos compensatorios. Las estadísticas se recopilan y compilan sobre la base de los códigos del SA. No se dispone de datos estadísticos específicos sobre la calidad.

En el marco del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía no existe ningún reglamento que autorice la venta de certificados de perfeccionamiento activo.

- [1] Véase *Federal Register*, volumen 71, N° 111, viernes 9 de junio de 2006, y DoC's Preliminary Results of Countervailing Duty Administrative Review for Certain Pasta From Turkey, <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2006-06-09/html/E6-9007.htm>.
- [2] Véase Issues and Decision Memorandum: Final Results of Administrative Review of the Countervailing Duty Order on Certain Welded Carbon Steel Standard Pipe from Turkey, 25 de julio de 2006, <http://enforcement.trade.gov/frn/summary/turkey/E6-12227-1.pdf>.
- [3] Véase Decision Memorandum for the Preliminary Results of Countervailing Duty (CVD) Administrative Review: Circular Welded Carbon Steel Pipes and Tubes from Turkey, 31 de marzo de 2015, <http://enforcement.trade.gov/frn/summary/turkey/2015-08123-1.pdf>.
- [4] Véase *Federal Register*, volumen 66, N° 153, miércoles 8 de agosto de 2001, y DoC's Preliminary Results of Countervailing Duty Administrative Review for Certain Pasta From Turkey, <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2001-08-08/html/01-19777.htm>.

1.17 Programas de subvenciones a la exportación de Turquía

1.17.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 77032)

Australia agradece a Turquía su respuesta a las preguntas que le formuló en la septuagésima quinta reunión del Comité de Agricultura (AG-IMS ID 75027). No obstante, Australia desea saber más sobre el programa de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios de Turquía y le pide que suministre al Comité, en relación con cada producto agropecuario y el último año del que se disponga de datos, la información siguiente:

- a. el valor de las subvenciones a la exportación que se han otorgado;
- b. el volumen de las exportaciones subvencionadas; y
- c. los destinos de las exportaciones subvencionadas.

Respuesta de Turquía

Las preguntas de Australia se refieren a las subvenciones a la exportación otorgadas por Turquía. Las instituciones competentes de Turquía están preparando las notificaciones de las subvenciones a la exportación y se presentarán a la Secretaría cuando estén listas.

Observaciones complementarias: Australia señaló que la última notificación de Turquía sobre este asunto era de hacía 14 años, es decir, de 2001. Australia pidió a Turquía que actualizara sus notificaciones de las subvenciones a la exportación lo antes posible, especialmente habida cuenta de que había varios Miembros que tenían preocupaciones relativas a las subvenciones a la exportación otorgadas por Turquía. Ucrania indicó su interés en las preguntas.

2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES

2.1 ADMINISTRACIÓN DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.1)

2.1.1 Suiza (G/AG/N/CHE/13/Add.17)

AG-IMS ID 77033: Pregunta de Australia - Asignación de licencias a las entidades importadoras

En la notificación MA.1 (G/AG/N/CHE/13/Add.17), con respecto a la asignación de derechos de importación para "Animales para matadero; carne de animales alimentados esencialmente a base de forraje seco", Suiza ha explicado en el punto 5 b) que el 50%

de las partes de contingentes correspondientes a la carne de animales de la especie bovina y ovina, así como a los despojos, se asigna sobre la base de una prestación en favor de la producción suiza, y además, el 40% de las partes correspondientes a la carne de animales de la especie caprina y caballar, así como a los despojos, se asigna sobre la base de una prestación en favor de la producción suiza. ¿Podría Suiza explicar qué significa en este contexto la expresión "prestación en favor de la producción suiza"?

Respuesta de Suiza

El 40% de las partes de los contingentes correspondientes a la carne de animales de la especie caprina y caballar, así como a los despojos, se asigna sobre la base de una prestación en favor de la producción suiza. Por lo tanto, las partes asignadas se basan en el número de animales sacrificados de origen suizo. En este caso tiene derecho a una parte del contingente el matadero, que puede no obstante transferir su derecho a un ganadero, una empresa comerciante de ganado, o una empresa de elaboración o comercialización de carne.

El 50% de las partes de los contingentes correspondientes a la carne de animales de la especie bovina y ovina, así como a los despojos, se asigna sobre la base de una prestación en favor de la producción suiza. Por lo tanto, las partes asignadas se basan en un 40% en el número de animales sacrificados como se describe *supra*. El 10% de las partes restantes se asigna en función del número de animales comprados en subasta en los mercados públicos supervisados.

AG-IMS ID 77072: Pregunta de los Estados Unidos de América - Asignación de licencias a las entidades importadoras

Suiza ha aumentado del 10% al 50% la proporción de los contingentes de importación correspondientes a la carne de bovino y ovino que se asignan sobre la base de la prestación en favor de la producción suiza. Por lo tanto, con este cambio, solo el 50% de los contingentes de importación se distribuirán mediante licitación, frente al 90% anteriormente. La asignación de contingentes basada en las compras nacionales puede tener un efecto restrictivo del comercio y podría infringir las normas de la OMC. ¿Podría Suiza explicar el razonamiento que ha llevado a este cambio?

Respuesta de Suiza

El aumento de la proporción de los contingentes correspondientes a la carne de bovino y ovino que se asignan sobre la base de la prestación en favor de la producción suiza fue decidido por el Parlamento suizo en marzo de 2013. En el debate parlamentario se destacó la importancia de una mayor previsibilidad para los importadores y un mejor acceso a las partes de los contingentes para las pequeñas empresas.

No obstante, el cambio introducido en el sistema de asignación de las partes de los contingentes no representa ninguna restricción a las importaciones dentro del contingente. Este cambio solo afecta a la distribución de las partes de los contingentes entre los importadores. La tasa de utilización del contingente arancelario en cuestión ha sido tradicionalmente elevada y no se verá afectada por el cambio. En consecuencia, Suiza considera que este sistema cumple sus compromisos en el marco de la OMC.

Observaciones complementarias: La Unión Europea compartía las preocupaciones expresadas por Australia y los Estados Unidos de América.

2.2 IMPORTACIONES EN EL MARCO DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.2)

2.2.1 Canadá (G/AG/N/CAN/107)

AG-IMS ID 77036: Pregunta de Suiza - Utilización de los contingentes arancelarios

Suiza observa que las tasas de utilización de varios de los contingentes arancelarios del Canadá correspondientes a los productos lácteos siguen siendo bajas. En particular, la tasa de utilización de las materias proteínicas de la leche durante el año contingentario 2012/2013 se redujo al 56,3% del 68,4% en el año contingentario

anterior. Además, Suiza indica que la administración de los contingentes arancelarios para las materias proteínicas de la leche descrita en el documento G/AG/N/CAN/87/Rev.1, de 24 de febrero de 2012, es compleja. En respuesta a la pregunta anterior de Suiza sobre esta cuestión, el Canadá dijo que "[e]l Canadá tiene el firme propósito de que su contingente arancelario siga estando a la plena disposición de los importadores canadienses de materias proteínicas de la leche".

- a. ¿Podría el Canadá explicar con más detalle de qué manera se propone lograr que el contingente arancelario esté a la plena disposición de los importadores? Concretamente, ¿cómo se asegura el Canadá de que la administración del contingente arancelario no afecte de forma negativa a las tasas de utilización?
- b. ¿Tiene previsto el Canadá introducir cambios en la administración del contingente arancelario para las materias proteínicas de la leche? En caso afirmativo, ¿qué cambios prevé y de qué manera ayudarían a lograr aumentos sustantivos de las tasas de utilización de los contingentes en el futuro?

Respuesta del Canadá

Según el Canadá, las tasas de utilización de los contingentes arancelarios correspondientes a los "otros productos de componentes de la leche" y las "materias proteínicas de la leche" responden a las condiciones generales del mercado. Mientras que las importaciones en el marco del contingente arancelario de las materias proteínicas de la leche han disminuido, las importaciones totales de proteínas de la leche (clasificadas en las partidas arancelarias 0404.90, 3504.00.11 y 3504.00.12) aumentaron un 3,7% de 2012 a 2013, en gran parte debido a las importaciones de materias proteínicas de la leche procedentes de los Estados Unidos de América, que pasaron de 7.995.945 kg en 2012 a 10.064.898 kg en 2013. El contingente arancelario de las materias proteínicas de la leche se asigna en su totalidad al principio de cada año contingentario. Los titulares son libres de utilizar la parte que les haya sido asignada para importar cualquier producto comprendido por el contingente arancelario en cualquier momento del año. En los últimos años, muchos han optado por devolver las partes que no tenían previsto utilizar durante el año. Las cantidades devueltas se han puesto a disposición de los importadores interesados y se han atribuido por orden de recepción de las solicitudes, pero debido a las condiciones del mercado, ha habido pocas solicitudes. No está previsto cambiar la política de asignación que incluye varios mecanismos para aumentar al máximo la utilización del contingente arancelario, incluida la política de devolución y reasignación y las sanciones en caso de subutilización, así como la apertura del contingente arancelario para la asignación de las partes por orden de recepción de las solicitudes cuando la tasa de utilización del contingente arancelario es baja.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América dejaron constancia de su continuo interés en el mercado de productos lácteos del Canadá y en las políticas aplicadas en ese mercado.

2.2.2 Japón (G/AG/N/JPN/202)

AG-IMS ID 77049: Pregunta de la Unión Europea - Utilización de los contingentes arancelarios

En el caso de un determinado número de líneas arancelarias, la utilización del contingente es relativamente satisfactoria. No obstante, por lo que se refiere a varios contingentes de importación se observa una subutilización, en particular en aquellos casos en los que se puede registrar una insuficiencia de suministro en el mercado japonés, por ejemplo, en el caso de la mantequilla (con restricciones en la venta al por menor). En el cuadro que figura a continuación se puede observar una importante subutilización de los contingentes arancelarios correspondientes a diversos productos lácteos (a pesar de los elevados aranceles aplicados a estos productos lácteos), así como a otros productos. ¿Podría el Japón indicar los motivos de esta subutilización de los contingentes arancelarios?

Productos	Contingente (t)	Importaciones efectuadas dentro del contingente (t)	Tasa de utilización (%)
Leche desnatada en polvo para almuerzos escolares	7.264	1.952	27
Leche desnatada en polvo para otros fines	74.973	22.988	31
Lactosuero y lactosuero modificado para fines alimentarios	45.000	30.265	67
Preparaciones de lactosuero para lactantes	25.000	6.975	28
Mantequilla y aceite de mantequilla	581	119	20
Lactosuero concentrado mineralizado	14.000	6.653	48
Legumbres secas	120.000	77.872	65
Cacahuetes (maníes)	75.000	27.124	36

Respuesta del Japón

El Japón aplica los contingentes arancelarios de manera apropiada, en consonancia con los Acuerdos de la OMC, y de un modo justo y transparente. La subutilización de algunos contingentes arancelarios guarda relación con una menor demanda interna de esos productos. La categoría "Mantequilla y aceite de mantequilla" del cuadro está destinada al consumo en las aerolíneas internacionales y en las ferias comerciales internacionales, así como para otros fines especializados, que se describen en la notificación en forma de cuadro MA.1. En cuanto a la mantequilla, la mayor parte se importa a través del comercio de Estado. El Gobierno importa mantequilla por encima del nivel de compromiso adquirido en el marco de la OMC en caso de escasez.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América dejaron constancia de su continuo interés en el mercado de productos lácteos del Japón.

2.3 COMPROMISOS EN MATERIA DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.1)

2.3.1 Australia (G/AG/N/AUS/97)

AG-IMS ID 77050: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los planes ambientales "Subasta para la recuperación del paisaje en Australia", "Licitaciones para el monte bajo de Victoria" y "Licitación ecológica" se aplican en Australia (Licitación ecológica en Victoria). ¿Puede Australia indicar cómo se tienen en cuenta este y otros planes agroambientales similares en la notificación relativa a la ayuda interna?

Respuesta de Australia

El plan "Subasta para la recuperación del paisaje" era un proyecto piloto que fue ejecutado en Australia Occidental en el período 2003-2005. Recibió financiación en el marco del Plan de acción nacional sobre la salinidad y la calidad del agua, que se había notificado anteriormente a la OMC como exento de los compromisos de reducción (véase el cuadro DS.2 del documento G/AG/N/AUS/42). El Plan de acción nacional sobre la salinidad y la calidad del agua concluyó en el ejercicio financiero 2008-2009.

El plan "Licitaciones para el monte bajo" se centra en la mejora de la gestión ambiental de las tierras agrícolas privadas, lo cual a su vez genera beneficios ambientales. Dichas licitaciones se habían notificado anteriormente a la OMC como exentas de los compromisos de reducción (véase el cuadro DS.2 del documento G/AG/N/AUS/77).

El plan "Licitación ecológica" incluye la salud de las aguas fluviales, la salinidad, el carbono y la calidad del agua, a través de un sistema de aguas que ofrece muy pocas ventajas privadas. El programa no está destinado exclusivamente a los productores agrícolas, sino que también está dirigido a otros propietarios de tierras, y su principal objetivo son los resultados en materia de conservación. Por ello, no se ha notificado como ayuda interna a favor de la agricultura.

AG-IMS ID 77003: Pregunta del Canadá - Pagos directos: asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores

En el apartado "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores" la descripción para el programa financiado por el Gobierno de Australia dice que la donación tiene por objeto ayudar a los productores primarios a "abandonar la agricultura, y asegurarles suficiente ayuda financiera para permitir su reconversión fuera del sector agrícola". ¿Podría Australia indicar en detalle cómo determina lo que se considera "suficiente ayuda financiera"?

Respuesta de Australia

La subvención por cese de la actividad agrícola en circunstancias excepcionales estaba dirigida a quienes, al abandonar la actividad agrícola, no disponían de recursos financieros, o solo de unos pocos. El programa se puso en marcha el 25 de septiembre de 2007 y se cerró a la presentación de nuevas solicitudes el 10 de agosto de 2011.

El Gobierno de aquel momento adoptó la decisión de proporcionar recursos financieros adicionales a quienes carecían de recursos financieros, o tenían pocos recursos, para que pudieran reubicarse y encontrar un nuevo trabajo y/o un nuevo lugar de residencia (que no fuera una explotación agrícola). La cuantía de la subvención por cese de la actividad agrícola en circunstancias excepcionales dependía de los recursos que poseían y se limitaba a 150.000 dólares australianos. El valor de la subvención variaba en función de la situación financiera después de la liquidación de la venta de la propiedad agrícola.

Para que el solicitante pudiera beneficiarse de la cuantía máxima, los activos netos totales, después de la venta de la explotación, no podían exceder de 350.000 dólares australianos. Si el valor de dichos activos era superior a 350.000 dólares australianos, reunía las condiciones para poder recibir una donación reducida. Por cada 3 dólares australianos por encima del umbral pertinente (350.000 dólares australianos), la cuantía de la subvención se reducía 2 dólares australianos. Los solicitantes no podían recibir ninguna donación si los activos netos, después de la venta de la explotación, excedían de 575.000 dólares australianos. Para poder tener derecho a la donación, antes de la venta de la explotación los solicitantes debían:

- haber sido agricultores;
- haber sido propietarios de una explotación situada en una zona declarada en circunstancias excepcionales;
- haber sido propietarios de la explotación agropecuaria o haber tenido un derecho o interés en la misma durante al menos cinco años inmediatamente antes de abandonar la actividad agrícola;
- haber aportado una parte considerable de su trabajo y capital a la explotación agropecuaria;
- haber obtenido una parte importante de sus ingresos de la explotación agropecuaria.

AG-IMS ID 77004: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

El Canadá observa una incoherencia en la nota del cuadro justificante DS.7 entre 2011-2012 y 2012-2013. En 2011-2012, la nota indica el "valor total de la producción de animales vivos para la exportación". No obstante, en 2012-2013, la nota se refiere al "valor total de la producción de ganado en pie para la exportación". ¿Podría Australia explicar esta incoherencia?

Respuesta de Australia

Como apunta el Canadá, hay una pequeña incoherencia en la terminología empleada en las notas, pero en este caso "animales vivos para la exportación" significa lo mismo que "ganado en pie para la exportación".

AG-IMS ID 77005: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

En el cuadro justificante DS.7 correspondiente a 2012-2013, figura la cifra "0,000" en la columna 10 (MGA total) para las exportaciones de ganado en pie. Dado que esta cifra debería ser el resultado de la adición de las columnas 7 (Otra ayuda por productos específicos: total), 8 (Sostenimiento de los precios del mercado) y 9 (Pagos directos no exentos), ¿no debería poner 0,733?

Respuesta de Australia

La suma es igual a 0,733 pero el total es efectivamente nulo, porque la cuantía se incluye dentro de los compromisos *de minimis* de Australia. Australia ha indicado en una nota a pie de página que la cuantía es *de minimis*. Australia aceptaría con agrado el consejo de la Secretaría de la OMC para que en el futuro los informes de todos los Miembros adopten un enfoque coherente en este tipo de situaciones.

2.3.2 Canadá (G/AG/N/CAN/104)**AG-IMS ID 77108: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

La Unión Europea entiende que un plan de la región oriental y central de Saskatchewan titulado "Cuenca hidrográfica del río Assiniboine" se aplica en el Canadá, y en su marco los productores o propietarios de tierras obtienen donaciones basadas en el suministro de servicios ambientales relativos al valor de los bienes públicos.

- a. ¿Está este plan incluido en la notificación del Canadá bajo el apartado de los pagos ambientales del cuadro justificante DS.1?
- b. ¿Cómo se garantiza que los niveles de pagos en este plan se basen estrictamente en los "gastos incurridos y la pérdida de ingresos"?

Respuesta del Canadá

Como se indica en el siguiente sitio Web (<http://www.assiniboinewatershed.com/who-we-are/about-us>), la Asociación de gestión de la cuenca hidrográfica de Assiniboine (AWSA) es una organización independiente sin ánimo de lucro que se dedica a proteger y mejorar las aguas de manantial de la cuenca hidrográfica del río Assiniboine. Los diversos proyectos e iniciativas realizados a través de esta Asociación tienen por objeto garantizar aguas de manantial saludables en toda la cuenca hidrográfica del río Assiniboine. La AWSA, en asociación con Environment Canada, Ducks Unlimited y el ente encargado de la cuenca hidrográfica de Saskatchewan, llevó a cabo el programa piloto de subastas inversas para la rehabilitación de los humedales en diciembre de 2009. La financiación de este programa cubrió el costo de construcción de "cierres de zanjas" para la rehabilitación de los humedales en esa cuenca hidrográfica. Se estima que las praderas han perdido un 70% de sus humedales desde comienzos del siglo XIX, y que aproximadamente el 85% de las pérdidas totales se debe al drenaje agrícola. El Ministerio de Agricultura de Saskatchewan otorga una ayuda a Ducks Unlimited, uno de los contribuyentes, y esta ayuda se incluye en el apartado de pagos ambientales del cuadro justificante DS.1.

2.3.3 China (G/AG/N/CHN/28)**AG-IMS ID 77007: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

Desde siempre, China ha notificado ayuda por productos específicos para seis productos: trigo, arroz, maíz, habas de soja, algodón, semillas de nabo (colza) y ganado porcino (a partir de 2007). Las papas (patatas) se añadieron a la lista en 2009 y la cebada de montaña y el maní (cacahuets) en 2010. ¿Podría China explicar los criterios aplicables a los pagos correspondientes a estos productos recientemente incluidos y la duración de estas medidas?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77012: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

China solicita la exención de los desembolsos para la constitución de existencias públicas de aceites vegetales y azúcar, pero no comunica ninguna medida de sostenimiento de los precios del mercado en relación con esos productos. ¿Significa esto que China no utiliza los precios administrados para adquirir existencias públicas de aceites vegetales y azúcar?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77051: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

- a. ¿Puede China indicar si la ayuda otorgada a las empresas comerciales del Estado, en forma de ayuda directa o indirecta, a través de los fondos de industrialización o instrumentos de ayuda similares (que también incluya los sectores agrícola y agroalimentario), se ha incluido en la notificación y en qué cuantía?

Cuadro justificante DS.1

- b. La nota a pie de página del cuadro justificante DS.1 dice que los datos comprenden los desembolsos del Gobierno nacional y de los gobiernos subnacionales. ¿Podría China explicar los porcentajes nacionales y subnacionales notificados de los gastos del compartimento verde?
- c. ¿Puede China indicar en qué apartado de la notificación actual se ha incluido el Programa de seguros agrícolas (116.900 millones de yuan en 2009, según el presupuesto anual para el Congreso Nacional del Pueblo)?
- d. ¿Puede China exponer los motivos del incremento continuado de las existencias de seguridad alimentaria (+33%), cuando al mismo tiempo la producción sigue aumentando?
- e. ¿Qué tipos de productores reciben ayudas directas y qué sectores tienen derecho a ayuda, y qué criterios deben cumplir los productores para poder beneficiarse de este tipo de pagos?

Cuadro justificante DS.4

- f. ¿Puede China dar detalles adicionales sobre el cálculo del valor de la producción, incluidas las fuentes utilizadas para el cálculo que figura en el cuadro justificante DS.4?
- g. ¿Puede China dar más detalles sobre las diferencias en la definición de las categorías de productos que se indican en la nota a pie de página del cuadro DS.4?

Cuadro justificante DS.5

- h. ¿Podría China proporcionar información sobre la producción total de trigo y arroz en los años objeto de notificación, a saber, 2009 y 2010?

- i. ¿Puede China dar más detalles sobre los motivos de las diferencias sumamente significativas que se observan en los volúmenes de producción indicados en esta notificación y las cifras facilitadas por la administración nacional en el "Informe sobre el fomento de cereales en China - 2013"? Según este informe, la compra de intervención de trigo en China por las empresas estatales en 2009 totalizó 69.339 millones de toneladas, mientras que en esta notificación solo se indican 39 millones de toneladas. ¿Puede China explicar en detalle esta diferencia? En el caso del arroz la diferencia es aún mayor. ¿Cómo se han calculado las cantidades para esta notificación?
- j. ¿Cuáles son las razones para no incluir el maíz en esta notificación, cuando según la información de la que dispone la UE, existe un sistema de precios garantizados para dicho producto (Programa de precios de compra mínimos)?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77027: Pregunta del Japón - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

- a. ¿Cuándo presentará China la notificación correspondiente a 2011 y a los años posteriores?
- b. Sirvanse indicar el volumen de arroz, trigo y algodón que el Gobierno adquirió en cada uno de los años del período comprendido entre 2011 y 2014, así como su precio.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77080: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos señalan que el Gobierno de China no incluyó los cálculos del sostenimiento de los precios del mercado correspondientes al maíz, las habas de soja y las semillas de nabo (colza) en 2009, a pesar de que se había anunciado un precio administrado aplicado para estos productos básicos en el marco del programa de sostenimiento de los precios mínimos temporales. Este programa funciona como un programa de sostenimiento de precios y de manera muy similar al Programa de precios de compra mínimos notificado por China. El Gobierno se ofrece a comprar productos básicos a un precio especificado si el precio del mercado cae por debajo de ese precio. Mantiene los productos en reserva y los vuelve a vender en años posteriores cuando los precios del mercado son más altos. En los años en los que los precios disminuyen, por ejemplo en 2009, el Gobierno compra grandes volúmenes para evitar que los precios bajen. En 2009, por ejemplo, China fijó un precio de referencia para el maíz de 1.500 yuan por tm, y para las habas de soja y las semillas de nabo (colza), de 3.700 yuan por tm.

Con arreglo al "Informe sobre el desarrollo de la industria de los cereales de China", de 2010, editado por Nie Zhenbang, Director de la Oficina Nacional de Cereales (página 14 de la versión inglesa), para estabilizar los precios del mercado de cereales y proteger los ingresos de los productores de cereales, en 2009 el Gobierno puso en marcha una serie de programas de precios de compra mínimos para el arroz y el trigo, y realizó compras temporales a precios mínimos en el caso del maíz, las habas de soja y el trigo Xinjiang. Según el informe, las reservas de cereales del Gobierno habían alcanzado un nivel sin precedentes como resultado de estos programas de estabilización del mercado (página 29).

Además, en 2010 la Agencia de Noticias Xinhua (véase http://news.xinhuanet.com/fortune/2010-01/11/content_12791971.htm) hizo referencia a las medidas adoptadas por el Gobierno para impedir una bajada de los precios durante 2009: el aumento de los precios de compra mínimos del arroz y el trigo, la compra a precios mínimos temporales de arroz, trigo, maíz, habas de soja, y las reservas centrales de aceites de habas de soja y de semillas de nabo (colza).

El artículo de Xinhua decía que las compras realizadas por el Estado para intervenir en los mercados habían hecho subir los precios del mercado y aumentado efectivamente los ingresos de los productores, por valor de 40.000 millones de yuan (5.900 millones de dólares EE.UU.), durante 2009, "... protegiendo eficazmente el entusiasmo de los agricultores para plantar cereales". Sin duda China aplica el programa de "precios mínimos temporales" con el objetivo de manipular los incentivos otorgados a los productores y evitar que las fuerzas del mercado de la oferta y la demanda determinen los precios. Las autoridades chinas lo reconocieron durante 2014 cuando se puso fin a los programas de "precios mínimos temporales" para el algodón y las habas de soja.

- a. Sírvanse revisar la notificación de modo que incluya todos los productos básicos pertinentes para los que se ha establecido un precio administrado aplicado en el marco de este u otro programa. Si China considera que estos precios predeterminados no son precios administrados para estos productos, sírvanse explicar por qué.
- b. Si el motivo es que los precios predeterminados se basan en los precios del mercado, sírvanse aclarar si, en los casos en que los precios del mercado disminuyen después de la fecha en que se fija el precio administrado, este no se ajusta automáticamente (en otras palabras, permanece constante durante el período para el que se fija).
- c. En caso afirmativo, sírvanse indicar el motivo para fijar el precio, en lugar de permitir que los precios del mercado varíen libremente a lo largo del año.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77073: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de infraestructura

China indicó en su notificación que los desembolsos para los servicios de infraestructura agrícola incluyen varios programas.

- a. Sírvanse identificar todos los programas principales representados en el valor notificado y el valor respectivo de los desembolsos en 2009 y 2010.
- b. Sírvanse explicar en más detalle qué son los programas del desarrollo integral de la agricultura y cómo se aplican.
- c. Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre la manera en que se aplican los programas relativos a las "pequeñas instalaciones de abastecimiento de agua para tierras de cultivo" y cómo cumplen los requisitos del apartado g) del párrafo 2 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, en particular, que los desembolsos excluyan los gastos relativos a las instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77052: Pregunta de la Unión Europea - Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria

- a. ¿Puede China indicar los productos, la cantidad y el precio medio de compra de intervención de cada producto para los años 2009 y 2010? ¿Puede también explicar cómo se fijó el precio de compra y el nivel para los distintos productos en cuestión?
- b. En el cuadro justificante DS.1 se observa una tendencia continuada al alza en los gastos de China para la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria. ¿Podría China indicar qué tipo de gastos se incluyen en la cuantía notificada?
- c. ¿Podría China confirmar que las compras de productos alimenticios efectuadas por el Gobierno en el marco de la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria se realizan a los precios corrientes del mercado como requiere el párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura?
- d. ¿Podría China indicar los objetivos preestablecidos relacionados con la seguridad alimentaria sobre cuya base se establecen el volumen y acumulación de las existencias en el marco de la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria como requiere el párrafo 3 del Anexo 2?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77053: Pregunta de la Unión Europea - Ayuda alimentaria interna

Las cuantías notificadas en el marco de la ayuda alimentaria interna varían de un año a otro durante el período objeto de notificación, a saber, de 2005 a 2010. Se registra una variación sustancial entre 2009 y 2010, en particular en la notificación actual. ¿Podría China explicar por qué la cuantía notificada para 2010 disminuyó de forma tan sustancial en comparación con los años anteriores? ¿Guarda esto relación con un cambio de política?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77054: Pregunta de la Unión Europea - Pagos directos: ayuda a los ingresos desconectada

La Unión Europea observa una disminución de la cuantía notificada en el marco de la ayuda a los ingresos desconectada en comparación con la notificación anterior G/AG/N/CHN/21. ¿Podría China explicar por qué disminuyen estos gastos? ¿Guarda esto relación con un cambio de política?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77023: Pregunta del Japón - Pagos directos: ayuda a los ingresos desconectada

En la notificación anterior, China explicó que el pago desconectado se realiza sobre la base de la superficie de tierras cultivables contratada por los productores.

- a. ¿Podría China indicar los requisitos del pago desconectado?

- b. **Sírvanse asegurar que en el marco de este sistema la superficie de base es fija durante el año de que se trate, como exige el Acuerdo sobre la Agricultura.**
- c. **En caso afirmativo, sírvanse indicar el año utilizado para calcular la superficie de base.**

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77075: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales

Los "pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales" en China han aumentado de forma sustancial desde 2005, hasta alcanzar 58.384 millones de yuan en 2010. Según el párrafo 8 a) del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, el "... derecho a percibir estos pagos se originará únicamente previo reconocimiento oficial por las autoridades gubernamentales de que ha ocurrido o está ocurriendo un desastre natural u otro fenómeno similar".

- a. **Sírvanse facilitar una lista de todos los reconocimientos oficiales pertinentes realizados por el Gobierno central o los gobiernos locales que dieron derecho a percibir los pagos en 2010.**
- b. **En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 66050, China señaló que los pagos notificados en este apartado incluyen la "prevención de desastres". Sírvanse aclarar cómo cumple esto los criterios del párrafo 8. Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre lo que constituye "prevención de desastres".**
- c. **En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 66050, China dijo que no estaba en condiciones de proporcionar ningún recurso específico relacionado con otras directrices específicas en materia de políticas y aplicación respecto de los programas notificados. ¿Está ahora en posición de hacerlo? En caso negativo, ¿de qué recursos se dispone para ayudar a los Miembros a entender mejor los programas notificados en este apartado?**
- d. **En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 66050, China indicó que los pagos totales solo compensaban una pequeña parte de las pérdidas de los productores. Sírvanse indicar el nivel de compensación proporcionado a los productores en comparación con las pérdidas de ingresos.**
- e. **Sírvanse facilitar una lista de los distintos programas incluidos en este apartado.**

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77074: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: pagos en el marco de programas ambientales

Los Estados Unidos señalan que, con el tiempo, China ha aumentado el número de notificaciones de los gastos de los programas ambientales. En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 59032, China señaló que era imposible determinar si los pagos realizados con arreglo a los diversos programas notificados en el marco de estos programas dependen del cumplimiento de criterios específicos, un requisito descrito en el apartado a) del párrafo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, China sostuvo que toda la ayuda en ese momento se había utilizado exclusivamente para compensar a las explotaciones agrícolas familiares afectadas por el programa de forestación y repoblación forestal.

- a. ¿Es esta notificación todavía exacta en el sentido de que toda la ayuda se sigue destinando a los programas de forestación y repoblación forestal?
- b. ¿Está ahora China en posición de proporcionar información detallada acerca de esos criterios? En particular, ¿qué son exactamente los pagos para compensar a los productores con respecto a la forestación y la repoblación forestal?
- c. Si China no está aún en condiciones de indicar los criterios específicos, ¿sobre qué base puede notificar este programa con arreglo al párrafo 12?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77055: Pregunta de la Unión Europea - Pagos directos: pagos en el marco de programas de asistencia regional

¿Podría China proporcionar más detalles sobre la ayuda otorgada a las regiones desfavorecidas en el marco de los programas de asistencia regional? ¿Cuáles son los criterios que han de cumplir las regiones desfavorecidas?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77076: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: pagos en el marco de programas de asistencia regional

El programa de asistencia regional de China incluye "desembolsos en concepto de ayuda y asistencia a regiones desfavorecidas".

- a. ¿Cómo define China las "regiones desfavorecidas " y cuáles son esas regiones en China?
- b. Sírvanse proporcionar detalles adicionales de cómo funciona este programa.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77024: Pregunta del Japón - Sostenimiento de los precios del mercado

A pesar de que el Gobierno chino adquiere algodón a precios administrados, la notificación no incluye el algodón en el cuadro justificante DS.5.

- a. ¿Podría China explicar por qué motivo?
- b. Sírvanse indicar los precios y la cantidad de algodón que el Gobierno de China adquirió en 2009 y 2010, respectivamente.
- c. Sírvanse indicar el precio de referencia exterior del algodón calculado de la misma manera que el precio de referencia exterior del arroz y el trigo (a saber, precio medio de 96-98).

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77026: Pregunta del Japón - Sostenimiento de los precios del mercado

Respecto del sostenimiento de los precios del mercado para el arroz y el trigo, el Japón considera que los valores negativos derivados del cálculo del sostenimiento de los precios del mercado deberían considerarse nulos, dado que un precio administrado inferior al precio de referencia exterior no impone ninguna carga a los productores, a diferencia de derechos o gravámenes conexos. ¿Podría China explicar qué carga soportan los productores en el marco del plan de sostenimiento de los precios del mercado?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77078: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado

- a. Los Estados Unidos señalan que China ha calculado de forma incorrecta el sostenimiento de los precios del mercado para el arroz. El cálculo utiliza como precio administrado el precio del arroz "paddy" con cáscara. Sin embargo, el precio de referencia exterior fijo para el arroz se refiere al arroz blanqueado. Estos precios no son comparables. El precio administrado debería ajustarse para que sea comparable al precio del arroz blanqueado. Sírvanse revisar su notificación.
- b. En la pregunta AG-IMS ID 65049, China señala que la política de precios de compra mínimos funciona en las principales provincias productoras de cereales, no en todo el país. Los Estados Unidos sostienen que China a menudo cita como razón de ser de sus políticas en materia de ayuda interna los medios de subsistencia de sus productores más pobres.
 - i. Sírvanse explicar por qué se otorgan precios de sostenimiento mínimos solo a los productores de las principales regiones productoras de cereales donde se registran los mayores excedentes de cereales.
 - ii. Incluso si solo se dispusiera de pequeños excedentes para su venta en otras regiones, ¿no otorgaría la aplicación de una medida de sostenimiento de los precios del mercado a esos productores más pequeños el mismo beneficio importante que a los productores con mayores excedentes, según lo que sostiene China?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77011: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

El Canadá observa un aumento significativo de la producción de arroz con derecho a ayuda en 2009 y un volumen de producción con derecho a ayuda nulo en 2010. ¿Podría China explicar estos importantes cambios? ¿Indicaría el volumen nulo de producción de arroz con derecho a ayuda en 2010 que no se compró arroz a través del Programa de precios de compra mínimos?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77056: Pregunta de la Unión Europea - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

¿Podría China explicar por qué en el cuadro justificante DS.5 la producción de arroz con derecho a ayuda en 2010 se indica con un 0?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77025: Pregunta del Japón - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

El Acuerdo sobre la Agricultura define la producción con derecho a ayuda como "la cantidad de producción con derecho a recibir [el precio administrado aplicado]". Por ello, a menos que la cuantía de la compra se determine por anticipado, la producción total se considera "con derecho a recibir el precio administrado aplicado". ¿Podría China explicar por qué la notificación no adopta la producción total como la producción con derecho a ayuda para el sostenimiento de los precios del mercado en el caso del arroz y el trigo?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77077: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

Con respecto al programa de sostenimiento de los precios del mercado para el trigo y el arroz notificado en el cuadro justificante DS.5, los Estados Unidos ya entienden que según China "[s]olo pueden beneficiarse del precio administrado aplicado los cereales que se venden al Estado al precio mínimo de compra", como se indica en la pregunta AG-IMS ID 65049. No obstante, la metodología para el sostenimiento de los precios del mercado en el párrafo 8 del Anexo 3 deja claro que se debe utilizar la cantidad de producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado. La producción con derecho a ayuda no es igual a lo que realmente se adquirió, a menos que se anunciara un límite preestablecido junto con el precio de sostenimiento.

- a. Sírvanse citar la documentación que establece el nivel de producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado.
- b. Si los objetivos preestablecidos no son fijados por el Gobierno, sírvanse indicar si se aplican límites legales a las cantidades del producto con derecho a recibir el precio administrado aplicado.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77008: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

El Canadá señala que los pagos a los productores de semilla de nabo en relación con el valor de producción de la semilla de nabo han aumentado de forma considerable desde la anterior notificación relativa a la ayuda interna de China correspondiente a los años 2005 a 2008 (G/AG/N/CHN/21). ¿Podría China explicar los motivos de este aumento?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77009: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

El Canadá indica que los pagos a los productores de ganado porcino disminuyeron de forma considerable, pasando de 630 millones de yuan en 2009 a 213 millones de yuan en 2010. ¿Podría China explicar este cambio en la ayuda a los productores de ganado porcino?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77010: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

En una respuesta a una pregunta anterior del Canadá (AG-IMS ID 64056), China indicó que había aumentado la subvención para las cerdas reproductoras a 100 yuan por animal. ¿Podría China indicar si se ha producido algún cambio en la tasa de subvención para las cerdas reproductoras y, en caso afirmativo, cuál es esa nueva tasa?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77057: Pregunta de la Unión Europea - Otra MGA/MAE por productos específicos

¿Puede China explicar en detalle el motivo de las considerables variaciones para el algodón que se observan en el cuadro justificante DS.7 entre los años 2009 y 2010?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77079: Pregunta de los Estados Unidos de América - Otra MGA/MAE por productos específicos

Como han indicado anteriormente numerosos Miembros, la cifra negativa del sostenimiento de los precios del mercado que China ha incluido en la suma de la MGA por productos específicos en el cuadro justificante DS.7 es un serio motivo de preocupación y debería notificarse como "cero" a los efectos del cálculo. Los Estados Unidos se permiten señalar que la finalidad de la ayuda negativa en el cálculo de la MGA es dar cuenta de "los gravámenes o derechos específicamente agrícolas pagados por los productores" con arreglo al Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura.

- a. Sírvanse indicar el objetivo previsto de los programas de sostenimiento de los precios de China. Sírvanse aclarar cómo estos objetivos están en consonancia con el suministro de un nivel negativo de ayuda como afirma China en su notificación.
- b. China ha indicado anteriormente que se basa en las "normas de la Secretaría de la OMC" para notificar en este sentido. Sírvanse proporcionar la documentación pertinente de la Secretaría y las normas específicas que China considera que permiten esto.

Los Estados Unidos agradecen la transparencia mostrada por China en relación con los diversos programas notificados en el cuadro justificante DS.7. Los Estados Unidos sugieren que China notifique estos programas de forma desglosada.

- c. Sírvanse facilitar un desglose de los programas por productos específicos notificados en las notas a pie de página con sus respectivos desembolsos por producto.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77013: Pregunta del Canadá - MGA no referida a productos específicos

El Canadá señala que los desembolsos en concepto de subvenciones a los insumos (cuadro justificante DS.9), que aumentaron drásticamente en 2007, siguieron creciendo un 10% en 2008 y luego otro 10% en 2010, hasta situarse en más de 95.000 millones de yuan o aproximadamente 14.000 millones de dólares EE.UU. Esta cantidad importante única lleva al Canadá a repetir la pregunta, aún sin respuesta, que formuló en la sexagésima quinta reunión del Comité de Agricultura (AG-IMS ID 65051) relativa a las medidas que China está tomando para poder proporcionar la información desglosada por maquinaria agrícola, abonos, gasóleo agrícola y piensos.

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77058: Pregunta de la Unión Europea - MGA no referida a productos específicos

- a. Subvenciones a los insumos: ¿puede China explicar el funcionamiento del sistema de ayuda a la mecanización que se otorga a los distribuidores de maquinaria agrícola para determinados tipos de material que se tiene que producir al menos en un 50% en el país? ¿Cómo pueden participar en este programa los productores no establecidos en China?
- b. ¿Se incluye en este cuadro la ayuda otorgada en forma de reducción de impuestos (por ejemplo, en el sector hortícola)?

Respuesta de China

China se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: el Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón y la Unión Europea indicaron su interés en las respuestas a las preguntas planteadas y señalaron que esperaban recibirlas por escrito.

2.3.4 Costa Rica (G/AG/N/CRI/48/Rev.1)

AG-IMS ID 77082: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76052, Costa Rica indica que se ha fijado como objetivo aumentar la tasa de producción de arroz en un 40% para 2018.

- a. ¿Es esto una indicación de que Costa Rica seguirá regulando los precios al productor al menos durante 2018 como incentivo para aumentar la producción, además de las medidas expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo para 2015-2018?
- b. ¿Cuándo se aplicará el Plan Nacional de Desarrollo para 2015-2018? Si ya ha sido aplicado:
 - i. sírvanse especificar los programas específicos que se han aplicado para lograr aumentar un 40% la producción de arroz;

- ii. **¿cuándo cabe esperar que los Miembros de la OMC reciban las notificaciones relativas a los programas exentos de los compromisos de reducción (por ejemplo, cuándo se proporcionará una notificación DS.2)?**

Respuesta de Costa Rica

El objetivo de mejorar la competitividad de los productos sensibles -establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018-, no se perseguirá en el caso del arroz a través del esquema de fijación de precios mínimos al productor, que, como ya se dijo, fue sustituido por un mecanismo de precios de referencia que permitirá a productores e industriales negociar un precio de transacción definido en función de las condiciones de calidad y del lugar de entrega del producto. En cuanto a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 para el Sector de Desarrollo Agropecuario y Rural, todavía se están elaborando los respectivos planes de acción. Se espera que la ejecución de estos se realice a través del presupuesto de los programas de extensión agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y de los programas de investigación del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), los cuales ya han sido notificados oportunamente al Comité de Agricultura en las notificaciones regulares de Costa Rica sobre ayudas internas a la agricultura. Para referencia, el documento que detalla las políticas para el sector agrícola puede ser consultado en español en la dirección <http://www.infoagro.go.cr>.

AG-IMS ID 77081: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de infraestructura

Los Estados Unidos agradecen la comunicación revisada por Costa Rica de su notificación relativa a los compromisos de ayuda interna correspondiente a 2013. Según la descripción del Programa de Desarrollo Agroproductivo con Obras de Riego y Drenaje, incluido en el marco de los servicios de infraestructura en la página 5, con dicho Programa se otorga ayuda para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones hidroagrícolas. En una respuesta anterior a los Estados Unidos en relación con este Programa, Costa Rica indicó que los tipos en el marco de este Programa abarcan cuatro tipos de derechos, en particular un derecho de funcionamiento y mantenimiento y un derecho de inversión. No está claro si los beneficiarios de este Programa cubren el costo íntegro de estos derechos o si el Programa cubre algunos o la totalidad de estos derechos.

Sírvanse aclarar el carácter de la ayuda otorgada en el marco de este Programa con respecto al funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones hidroagrícolas.

Respuesta de Costa Rica

Sobre el Programa de Desarrollo Agroproductivo con Obras de Riego y Drenaje, ejecutado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), Costa Rica desea aclarar que las tarifas -debidamente aprobadas por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)- son cubiertas en su totalidad por los usuarios del programa. El objetivo de mejorar la competitividad de los productos sensibles -establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018-, no se perseguirá en el caso del arroz a través del esquema de fijación de precios mínimos al productor, que, como ya se dijo, fue sustituido por un mecanismo de precios de referencia que permitirá a productores e industriales negociar un precio de transacción definido en función de las condiciones de calidad y del lugar de entrega del producto. En cuanto a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 para el Sector de Desarrollo Agropecuario y Rural, todavía se están elaborando los respectivos planes de acción. Se espera que la ejecución de estos se realice a través del presupuesto de los programas de extensión agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y de los programas de investigación del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), los cuales ya han sido notificados oportunamente al Comité de Agricultura en las notificaciones regulares de Costa Rica sobre ayudas internas a la agricultura. Para referencia, el documento que detalla las políticas para el sector agrícola puede ser consultado en español en la dirección <http://www.infoagro.go.cr>.

2.3.5 Unión Europea (G/AG/N/EU/20)

AG-IMS ID 77104: Pregunta de la India - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En los cuadros justificantes relativos a los compromisos sobre los productos agropecuarios consignados en la Parte IV de las Listas (G/AG/AGST/EEC), el precio exterior de referencia de muchos productos -trigo blando, trigo duro, cebada, maíz, avena, etc.- se ha calculado sobre la base del precio f.o.b./c.i.f. "deducidos los costos de manipulación más un margen comercial". En relación con estos productos agropecuarios, ¿podría la Unión Europea proporcionar detalles del precio f.o.b./c.i.f., los costos de manipulación y el margen comercial? ¿Podría la Unión Europea explicar cómo se ajusta el método para determinar el precio exterior de referencia de estos productos al párrafo 9 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura?

Respuesta de la Unión Europea

Los precios exteriores de referencia indicados en los cuadros AGST de la Unión Europea (G/AG/AGST/EEC) son los precios exteriores de referencia fijos en el sentido del párrafo 9 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura. La fuente de los datos de cada precio exterior de referencia se incluye en los cuadros AGST en la columna "Observaciones" de los datos relativos al sostenimiento de los precios del mercado. La fuente de los datos que se indica en el Anexo del cuadro justificante 6 es la siguiente: "OCDE, como para los cálculos de los ESP o Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos".

AG-IMS ID 77105: Pregunta de la India - Pagos directos: ayuda a los ingresos desconectada

- a. En su notificación relativa a la ayuda interna (G/AG/N/EU/20), la Unión Europea ha clasificado la ayuda otorgada en el marco del régimen de pago único como ayuda a los ingresos desconectada. ¿Podría la Unión Europea especificar claramente el período de base definido y establecido para determinar el derecho a recibir esos pagos?
- b. El artículo 33 del Reglamento (CE) N° 73/2009 del Consejo especifica que tendrán derecho a la ayuda en virtud del régimen de pago único los agricultores que posean derechos de pago obtenidos de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1782/2003. El artículo 33 del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo especifica tres criterios diferentes para que los productores tengan derecho a beneficiarse del régimen de pago único. Uno de los criterios especificados es que "obtengan derechos de pago de la reserva nacional o mediante transferencia". El párrafo 3 del artículo 42 del Reglamento (CE) N° 1782/2003 da a los Estados miembros la flexibilidad de hacer uso de la reserva nacional al objeto de atribuir "importes de referencia a los nuevos agricultores que hayan iniciado su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002". ¿Cómo justifica la Unión Europea ese pago en virtud del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, habida cuenta de que los criterios de admisibilidad para recibir el pago parecen depender de la actividad agrícola después del período de base definido y establecido?
- c. El artículo 38 del Reglamento (CE) N° 73/2009 del Consejo especifica que con respecto a la "integración aplazada" las parcelas no serán admisibles si se utilizan para la producción de frutas y hortalizas, patatas de consumo y viveros. Parece que el régimen de pago único guarda relación con el tipo de producción emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base. Tal vez no cumpla los criterios necesarios para ser clasificado como ayuda a los ingresos desconectada en el sentido del párrafo 6 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. A la luz de lo que antecede, ¿podría la Unión Europea indicar las razones por las que el régimen de pago único debería clasificarse dentro del compartimento verde?

Respuesta de la Unión Europea

- a. La Unión Europea señala a la atención de la India su notificación en forma de cuadro DS.2 de la reforma de la política agrícola común de 2003, que introdujo el régimen de pago único - véase el documento G/AG/N/EEC/58.
- b. El párrafo 3) del artículo 42 del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo no exige a los agricultores producción alguna para recibir un pago en el marco del régimen de pago único. Dicho régimen cumple los criterios del párrafo 6 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- c. En los casos en que un Estado Miembro decidiera hacer uso de la opción prevista en el segundo subpárrafo del artículo 51 del Reglamento (CE) N° 1782/2003 (la "integración aplazada"), las parcelas situadas en las regiones sujetas a la decisión no serían admisibles en caso de utilizarse para la producción de frutas y hortalizas, la producción de patatas de consumo o viveros. Esta disposición tenía por objeto garantizar que no se realizasen pagos por duplicado. La disposición podía aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2010, como se especifica en el artículo 38 del Reglamento (CE) N° 73/2009.

La notificación en forma de cuadro DS.2 de la Unión Europea distribuida con la signatura G/AG/N/EEC/69 explica la reforma de las frutas y hortalizas y la integración ulterior del sector de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único. En consonancia con la información contenida en esa notificación, la reforma se fue aplicando progresivamente a los Estados miembros y productos y, para el ejercicio presupuestario de 2014 a más tardar, la asignación presupuestaria para este pago desconectado debía estar integrada plenamente en el límite máximo del régimen de pago único. No se exige producción alguna para percibir este pago. El régimen de pago único cumple los criterios del párrafo 6 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.

2.3.6 India (G/AG/N/IND/10)

AG-IMS ID 77107: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Australia desea repetir las preguntas que formuló en la reunión del Comité de Agricultura de marzo de 2015:

a. AG-IMS ID 76018

Australia agradece a la India sus respuestas a las preguntas que le formuló en la septuagésima quinta reunión del Comité de Agricultura en relación con la notificación de la India (G/AG/IND/10). Australia toma nota de la respuesta de la India a la pregunta de Australia (AG-IMS ID 75017) relativa al uso del dólar de los Estados Unidos en lugar de la rupia india en las recientes notificaciones de la India, pero señala que el documento de la serie AGST presentado por la India requiere la utilización de la rupia india y, de hecho, la India la utilizaba antes de su última notificación.

- i. **¿Podría la India explicar por qué ya no utiliza la rupia india en sus notificaciones, y por qué considera más importante "proporcionar estimaciones comparables" que seguir su documento AGST?**
- ii. **¿Podría la India explicar asimismo por qué considera que el dólar de los Estados Unidos refleja mejor el impacto real de la ayuda interna de la India cuando, de hecho, esta se otorga en rupias indias y no en dólares de los Estados Unidos?**

b. AG-IMS ID 76019

Con respecto a la pregunta de Australia (AG-IMS ID 75021) relativa a las subvenciones a los insumos, la India señala que "alrededor del 99% de las

explotaciones poseen menos de 10 hectáreas de tierra, lo cual no se considera suficiente para generar los ingresos necesarios para mantener un nivel de vida mínimo". La India afirma que la situación se ha deteriorado aún más en el período 2001-2002 a 2010-2011, a pesar de que las subvenciones a los insumos otorgadas por la India a esas explotaciones han aumentado casi un 300% en el período objeto de notificación y de que también se han aplicado medidas de sostenimiento de los precios del mercado a una gama de productos agrícolas.

- i. ¿Podría la India explicar por qué los insumos otorgados a las explotaciones en condiciones de favor y el sostenimiento de los precios del mercado no han producido grandes cambios en la situación económica de los productores beneficiarios?
 - ii. ¿Podría la India explicar asimismo por qué la producción de arroz y trigo se ha acelerado de forma considerable en el período objeto de notificación, junto con el valor de la producción agrícola, pero, según la respuesta de la India, el número de productores que se considera que viven sin una renta suficiente ha aumentado en el mismo período?
- c. ¿Considera la India que estas subvenciones a los insumos y los programas de sostenimiento de los precios del mercado han sido eficaces a pesar de que las rentas de la mayor parte de los productores indios son insuficientes incluso en tiempos de producción acelerada de alimentos básicos como el arroz y el trigo?

¿Podría la India proporcionar respuestas por escrito a las preguntas que Australia formuló en la última reunión del Comité de Agricultura, dado que aún no ha recibido respuestas por escrito?

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77083: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos señalan que el precio exterior de referencia de la India para el trigo en 1986/1987, 1987/1988 y 1988/1989 que figura en el documento G/AG/AGST/IND es de 3.540 rupias indias por tm al año. Según el documento AGST de la India, esos precios son el precio c.i.f. unitario medio del RITC N° 0413002 (1986-1987) y el H.S. N° 1001.9002 (1987-1988 y 1988-1989) obtenido de las estadísticas mensuales del comercio exterior de la India. En el documento G/AG/N/IND/10, la India lo convirtió a 264 dólares EE.UU. por tm. Este precio parece bastante elevado en comparación con el de otros Miembros de la OMC que consignaron precios exteriores de referencia fijos para el trigo en sus documentos AGST. Por ejemplo, el precio exterior de referencia fijo de la UE es de aproximadamente 97 dólares EE.UU. por tm; el de Turquía, de cerca de 98,50 dólares EE.UU. por tm; y el del Japón, de unos 160 dólares EE.UU. por tm cuando se convierten a dólares de los Estados Unidos. Además, diversas medidas de los precios mundiales también ponen de manifiesto que el precio mundial del trigo es mucho más bajo que el notificado por la India. Por ejemplo, el trigo blando "red winter" de la clase 2, procedente del Golfo de los Estados Unidos cuesta 126 dólares EE.UU. por tm y el trigo duro "red winter", procedente del Golfo de los Estados Unidos costaba 135 dólares EE.UU. por tm. Según lo anterior, para que el precio exterior de referencia fijo de la India, sobre la base del precio c.i.f., tuviera sentido, los costos de transporte por tonelada prácticamente habrían sido igual al precio del propio trigo. Otro ejemplo a efectos de comparación es que, incluso durante el período 2006-2008, la Federación de Rusia solo consignó un precio exterior de referencia fijo de 211 dólares EE.UU. por tm.

- a. Sírvanse proporcionar los datos de origen utilizados para establecer el precio exterior de referencia fijo de la India.

- b. **Sírvanse proporcionar una explicación de la variación entre el precio exterior de referencia fijo de la India y otros precios pertinentes examinados *supra*.**
- c. **Sírvanse confirmar que el precio exterior de referencia era efectivamente el mismo para cada año, a saber, 3.540 rupias indias por tm.**

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77110: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76018 y a las preguntas formuladas por varios Miembros, la India ha señalado reiteradamente desde 1995 que la base para notificar en dólares estadounidenses es proporcionar estimaciones comparables. No obstante, esto no es comparable a los compromisos que la India contrajo en su documento AGST. Además, los Estados Unidos de América indican que, en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76066, en la que se pedía a la India que notificara en rupias indias, la India señala lo siguiente: "La ayuda ya ha sido notificada y las tasas de conversión de rupias indias a dólares estadounidenses ya han sido indicadas."

A sugerencia de la India, los Estados Unidos de América han utilizado la información proporcionada en la notificación de la India para calcular el nivel de ayuda que la India notifica en rupias indias a efectos de comparación. Señalan que el sostenimiento de los precios del mercado de la India, calculado con el método actualmente empleado por la India, es de 362,5 millones de rupias indias para el trigo y de 335,7 millones de rupias para el arroz.

Sírvanse confirmar si los cálculos de los Estados Unidos son correctos.

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77111: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76067, la India indicó que los gobiernos estatales no financian las ayudas a la agricultura y que todos los fondos son proporcionados por el Gobierno central. Los gobiernos estatales gastan los fondos del Gobierno central "con arreglo a las modalidades definidas por el Gobierno de la India".

Sírvanse explicar cuáles son estas modalidades y cómo se aplican.

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77112: Pregunta de los Estados Unidos de América - Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria

En respuesta a las partes b) y c) de la pregunta AG-IMS ID 76068, la India proporcionó datos sobre las cantidades de trigo exportadas a través de licitaciones competitivas globales. Estos datos varían respecto de los datos consultados por los Estados Unidos en el sitio Web de la Corporación de Alimentos de la India.

- a. **Sírvanse indicar la fuente de los datos proporcionados por la India y qué representa la discrepancia entre las dos fuentes.**

- b. Sírvanse proporcionar los promedios ponderados sobre una base anual.
- c. En respuesta a las partes e) a g) de la pregunta AG-IMS ID 76068, los Estados Unidos agradecen el compromiso asumido por la India en el marco de la OMC y el hecho de que haga sus notificaciones de una manera que considera compatible con las normas de la OMC. No obstante, los Estados Unidos repiten las preguntas con la esperanza de comprender cómo notifica la India:
- d. Sírvanse confirmar las estimaciones de los Estados Unidos relativas a las primas otorgadas por los Estados e indicar los gastos totales financiados por estos para el período notificado, incluyendo, aunque no exclusivamente, el monto de esas primas, como se pide en la parte e) de la pregunta AG-IMS ID 75048.
- e. Sírvanse confirmar si las primas estatales u otras formas de financiación a nivel de los Estados están incluidas en la notificación hecha por la India en relación con la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria, como se pide en la parte d) de la pregunta AG-IMS ID 75048.
- f. Sírvanse explicar cualquier otro gasto notificado en el marco de este apartado e incluir los valores pertinentes para el período notificado.

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77113: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión

Los Estados Unidos agradecen a la India que haya proporcionado una copia de la legislación en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76070. No obstante, repiten la pregunta que aún no ha sido respondida:

- a. Los Estados Unidos de América desearían entender mejor la base sobre la que se aplica el programa relativo a las deudas descrito.
- b. Aparte del tamaño de la explotación, ¿qué factores llevaron a la India a considerar que el criterio de las 2 hectáreas era una base apropiada para determinar los agricultores que se beneficiarían de la condonación y no de la reducción de la deuda?

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76070, la India sostiene que no hay agrupaciones de explotaciones de agricultores indios. No obstante, con arreglo al enlace facilitado por la India (https://rbi.org.in/scripts/BS_CircularIndexDisplay.aspx?id=4190%20), la ley dispone lo siguiente: "En el caso de préstamos contratados por más de un agricultor mediante la agrupación de sus explotaciones, el tamaño de la explotación más grande de la agrupación será la base que se utilizará para clasificar a cada uno de los agricultores de esa agrupación como 'agricultor marginal' o 'pequeño agricultor' u 'otro agricultor'."

- c. Sírvanse explicar.
- d. Los Estados Unidos repiten la pregunta anterior haciendo referencia a la agrupación descrita en la legislación proporcionada por la India: ¿Puede la India proporcionar datos pertinentes sobre la agrupación de explotaciones por los agricultores indios? Por ejemplo, el porcentaje de explotaciones que forman parte de agrupaciones; el tamaño medio de los grupos de explotaciones; el número medio de agricultores que forma parte de cada grupo de explotaciones, etc.

- e. En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75052, la India señaló que presentaría oportunamente la notificación apropiada en forma de cuadro DS.2. La notificación aún no ha sido presentada a pesar de que es un programa introducido hace varios años.
- f. ¿Cuándo presentará la India esta notificación pendiente?

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77114: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado

En respuesta a la parte c) de la pregunta AG-IMS ID 75062, la India sostiene que el Gobierno solo compra el excedente de los productos sujetos al precio mínimo de sostenimiento que los productores desean vender. Sobre la base de la respuesta de la India, los Estados Unidos entienden en efecto que la elección de los productores de no vender al Gobierno al precio mínimo de sostenimiento es decisión suya y que no se aplica ningún límite a la cantidad de productos, incluidos el arroz o el trigo, que el Gobierno está dispuesto a comprar a los agricultores indios.

- a. Sírvanse confirmar que esto es correcto.
- b. La India no respondió directamente a la pregunta AG-IMS ID 75062. Los Estados Unidos de América desearían confirmar que la decisión de la India de abandonar el método de notificación mencionado en el documento AGST y la primera notificación de la India correspondiente a 1995/1996 se debe a los motivos aducidos y no a un cambio de política que se haya producido entre 1995/1996 y 1996/1997.
- c. Sírvanse confirmar.
- d. Los Estados Unidos de América también señalan que la India, en respuesta a diversas preguntas formuladas por los Miembros, ha optado por notificar en dólares estadounidenses porque así lo hizo en su primera notificación para niveles comparables de ayuda. Si no se produjo ningún cambio de política a nivel nacional, tal como se pidió a la India que confirmara, esta lógica parece incompatible con el resto de la notificación de la India.
- e. Sírvanse indicar el nivel de producción total correspondiente a todos los años desde 1995/1996 para los productos notificados en el cuadro justificante DS.5, de modo que los Miembros puedan tener una base para comparar el nivel actual de la ayuda con la notificada en los compromisos de la India y su primera notificación, con respecto a la producción con derecho a ayuda.
- f. En respuesta a las partes d) y e) de la pregunta AG-IMS ID 75062, la India dice que su notificación es compatible con las normas de la OMC. Los Estados Unidos de América señalan que la India ha notificado que todos los productores indios de arroz y trigo recibieron el mismo precio administrado aplicado. No obstante, los Estados Unidos de América sostienen que esto parece inexacto, y con arreglo a los organismos estatales oficiales y la información publicada en los medios de comunicación, en varios Estados se otorgaron primas estatales además del precio administrado aplicado. Por ejemplo, el estado de Madya Pradesh adquirió 3.538 millones de tm de trigo en 2010/2011. El trigo adquirido en Madya Pradesh no se compró al precio administrado aplicado notificado por la India, sino a un tipo de 100 rupias indias por quintal métrico por encima del precio administrado notificado. En total, cada año se destinan billones de rupias al pago de primas estatales únicamente para la compra de trigo y arroz.

- g. **Sírvanse actualizar el cuadro justificante DS.5 para reflejar los precios administrados realmente aplicados.**

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77084: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75062, los Estados Unidos entienden que la India solo notificó como "producción con derecho a ayuda" a los efectos del cuadro justificante DS.5 la cantidad de producción adquirida, porque "la India compra el excedente comercializable que los productores desean vender dejando a un lado sus propias necesidades de consumo y de semillas para la siguiente campaña agrícola". Los Estados Unidos agradecen esta respuesta sobre lo que constituye la cuantía efectivamente adquirida. No obstante, se plantea la siguiente pregunta: "¿en qué razonamiento ha basado la India su decisión de adoptar un nuevo criterio para determinar la producción con derecho a ayuda y de dejar de notificar, como hacía anteriormente, todas las medidas de sostenimiento de los precios, según se refleja en su documento AGST?"

- a. **Sírvanse explicar la razón.**
- b. **Además, sírvanse explicar si ha habido algún cambio de política en la forma en que se aplica el precio administrado durante el período objeto de examen en la notificación más reciente de la India frente al período abarcado por el documento G/AG/AGST/IND. En particular, la India señala en su documento AGST que el "precio administrado que figura en la columna 3 corresponde a las siguientes campañas de comercialización en las que la producción indicada en la columna 5 pasa a ser admisible para dicho precio administrado". En otras palabras, la India sostenía, y por ello asumió compromisos en el marco de la OMC, que toda la producción tenía derecho a recibir sus precios administrados.**

Respuesta de la India

La India se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

2.3.7 Jordania (G/AG/N/JOR/17)

AG-IMS ID 77085: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado

Los Estados Unidos señalan que Jordania aplica medidas de sostenimiento de los precios del mercado para el trigo y la cebada, y parece que Jordania ha notificado las cantidades efectivas de trigo y cebada adquiridos al precio administrado.

Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre el funcionamiento del programa de sostenimiento de los precios del mercado de Jordania y, en particular, indicar si se imponen límites legislativos o reglamentarios a la cantidad de cada producto que puede ser adquirido por el Gobierno al precio administrado.

Respuesta de Jordania

El sostenimiento de los precios del mercado de Jordania se ve muy afectado por los precios del mercado mundial. El precio exterior de referencia fijo depende del intervalo del período (1997-1999), por lo que existe una gran diferencia entre el precio real del mercado mundial y el precio exterior fijo. El elemento de subvención se sobrevalora excesivamente si se comparan los precios administrados actuales con el precio de referencia fijo, lo cual es poco realista.

La cantidad adquirida por el Gobierno debe cumplir normas y requisitos especiales, tales como el porcentaje de pureza y deterioro. El Gobierno no compra toda la producción.

AG-IMS ID 77014: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

El Canadá indica que la ayuda otorgada a las "ventas de pienso por el Gobierno" para el ganado aumentó de forma significativa, pasando de 26.652.598 dinares jordanos en 2011 a 38.832.064 dinares jordanos en 2012. ¿Podría Jordania explicar si este gran aumento se debió al incremento de los costos del pienso o también está relacionado con el creciente número de cabezas de ganado?

Respuesta de Jordania

El aumento de la ayuda otorgada a las ventas de pienso por el Gobierno para el ganado en 2012 está relacionado con el costo del pienso y el creciente número de cabezas de ganado.

AG-IMS ID 77086: Pregunta de los Estados Unidos de América - Otra MGA/MAE por productos específicos

Los Estados Unidos señalan que Jordania notifica ventas de pienso subvencionado para el ganado. Sirvanse explicar en detalle cómo se aplica este programa, en particular, qué tipos de pienso se venden y si se aplican límites a los tipos de ganado con derecho a recibir el pienso subvencionado.

Respuesta de Jordania

El Gobierno solo compraba cebada y salvado forrajeros a los agricultores. Los precios del mercado mundial influyen en los precios administrados. No se aplican límites a los tipos de ganado con derecho a recibir el pienso subvencionado.

2.3.8 Nueva Zelanda (G/AG/N/NZL/88)

AG-IMS ID 77034: Pregunta de Australia - Servicios generales: investigación

Nueva Zelanda ha comunicado (G/AG/N/NZL/88) gastos relativos al Fondo para la Agricultura Sostenible (en la categoría de "Servicios generales") en su cuadro DS.1. El Fondo para la Agricultura Sostenible proporciona fondos para "grupos que tengan un interés común".

- a. ¿Cómo se establecen los "grupos que tienen un interés común" y qué criterios se utilizan para determinar la asignación de fondos a dichos grupos?**
- b. ¿Forma parte de este programa la infraestructura en las explotaciones agrícolas o la mejora de pastizales en las explotaciones agrícolas?**
- c. Exactamente, ¿qué tipo de gastos se realizan en el marco del programa para los "grupos que tengan un interés común"?**

Respuesta de Nueva Zelanda

- a. Por "grupo que tiene un interés común" inmediato se entiende diversas partes interesadas que se reúnen para resolver un problema común o aprovechar una nueva oportunidad. Suele estar integrado por diversos grupos de especialistas y de intereses, pero debe estar dirigido por agricultores, productores y/o profesionales de la silvicultura. Las solicitudes presentadas al Fondo para la Agricultura Sostenible se evalúan en función de los siguientes criterios: contribución a la sostenibilidad, importancia del problema o de la oportunidad, compromiso del grupo, capacidad de obtener resultados, adopción y ampliación, rentabilidad e innovación.

- b. Los proyectos individuales no deben beneficiar a ninguna persona o empresa en particular, ni prever gastos de capital. Los proyectos admisibles incluyen proyectos de investigación aplicada, pruebas sobre el terreno y sitios de demostración, así como proyectos de transferencia y divulgación de tecnología. La mejora de pastizales podrá ser financiada si forma parte de la realización de pruebas sobre el terreno o de creación de un sitio de demostración.
- c. Los gastos realizados en el marco del programa con cargo al Fondo para la Agricultura Sostenible pueden oscilar entre 15.000 y 600.000 dólares neozelandeses por proyecto. El Fondo exige una cofinanciación mínima del 20% al grupo que tiene un interés común. En muchos proyectos, la cofinanciación representa más del 50% del valor del proyecto. Los gastos realizados en el marco del programa pueden incluir:
- investigación aplicada
 - planes de comunicación
 - recopilación y análisis de datos
 - actualización/creación de bases de datos
 - jornadas de demostración y jornadas sobre el terreno
 - realización de pruebas sobre el terreno
 - gestión financiera
 - cuotas de arrendamiento
 - exámenes de la bibliografía
 - programas piloto
 - gestión y planificación de proyectos
 - experimentos científicos
 - estudios
 - transferencia de tecnología
 - creación de sitios Web
 - talleres

2.3.9 Noruega (G/AG/N/NOR/78)

AG-IMS ID 77059: Pregunta de la Unión Europea - Sostenimiento de los precios del mercado

Noruega notifica una acusada disminución del sostenimiento de los precios del mercado para la carne de ovino en 2013 en comparación con años anteriores. ¿Podría Noruega proporcionar información más detallada sobre el motivo de esta disminución e indicar si ha podido influir un cambio de política?

Respuesta de Noruega

Noruega confirma que la disminución del sostenimiento de los precios del mercado para la carne de ovino en 2013 en comparación con años anteriores se debe a la reforma.

En la primavera de 2013 el Parlamento decidió por unanimidad eliminar el precio indicativo administrado para la carne de ovino a partir del 1º de julio de 2013. En consecuencia, los precios de mercado de la carne de ovino ya no se sostienen con un precio indicativo. Se han suspendido medidas tales como las subvenciones a la exportación y el almacenamiento del excedente de carne de ovino.

Como consecuencia de la reforma, el sostenimiento de los precios del mercado solo se calcula para la primera mitad de 2013, mientras que los pagos presupuestarios no exentos se presentan para la segunda mitad de 2013.

Noruega también confirma que el sector de los huevos fue objeto de reformas a partir de esa misma fecha, lo que explica la disminución del sostenimiento de los precios del mercado para los huevos en 2013.

2.3.10 Omán (G/AG/N/OMN/7, G/AG/N/OMN/13)

AG-IMS ID 77090: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En noviembre de 2012 (AG-IMS ID 68029) y septiembre de 2012 (AG-IMS ID 67038) los Estados Unidos formularon una pregunta relativa a la notificación de Omán contenida en el documento G/AG/N/OMN/7 y la notificación de nuevos programas. Omán indicó que respondería más adelante. Los Estados Unidos formulan de nuevo su pregunta:

Los Estados Unidos formularon en 2009 preguntas en relación con la notificación de Omán contenida en el documento G/AG/N/OMN/7. Observan que algunos de esos programas aparecen en la última notificación (véase el documento G/AG/N/OMN/11). En 2009, Omán dio respuestas útiles a las preguntas de los Estados Unidos e indicó que se presentaría una notificación del cuadro DS.2 sobre esos programas. Sírvanse confirmar si Omán presentó esa notificación del cuadro DS.2. En caso contrario, ¿cuándo presentará Omán esa notificación?

Respuesta de Omán

Omán se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77087: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de infraestructura

En el documento G/AG/N/OMN/13, Omán ha notificado el "Desarrollo de pastos naturales" en la categoría de "Servicios generales: infraestructura" del cuadro justificante DS.1.

- a. ¿Puede Omán proporcionar más detalles sobre el programa destinado a desarrollar y mantener los pastos naturales en tierras públicas?
- b. ¿Se utilizan los pastos naturales para el pastoreo? En caso afirmativo, ¿se benefician los distintos productores de las mejoras realizadas en los pastos?

En el documento G/AG/N/OMN/13, Omán ha notificado el "Establecimiento de una empresa de producción de forraje en Najd" y el "Establecimiento y desarrollo de la cuarentena de plantas y animales" como medidas exentas en el cuadro justificante DS.1. Se señala que estos costos de establecimiento se han mantenido durante varios años.

- c. Sírvanse proporcionar más detalles sobre el motivo de estos pagos continuados y si van más allá del establecimiento inicial de las instalaciones designadas (por ejemplo, si los pagos se realizan para diferir algunos costos, como el mantenimiento de las instalaciones, etc. que de otro modo se aplicarían a los clientes en forma de precios más elevados).
- d. Anteriormente, en el documento G/AG/N/OMN/12, Omán había señalado que el objetivo del "establecimiento de una empresa de producción de forraje en Najd" era apoyar un estudio realizado por consultores. ¿Sigue siendo este el objetivo de estos pagos? ¿Qué tipo de entidades se benefician de estos pagos?

Respuesta de Omán

El establecimiento de la empresa de producción de forraje en Najd está relacionado con el estudio de consultoría encargado por el Gobierno en el marco de la infraestructura que se necesita en esta explotación y comprende la instalación de vallas de seguridad y redes de distribución de energía eléctrica, la construcción de carreteras internas y el sistema de irrigación necesario para el establecimiento de la explotación para la sociedad anónima y sus accionistas. Se presentarán más aclaraciones por escrito en las próximas dos semanas.

AG-IMS ID 77088: Pregunta de los Estados Unidos de América - Párrafo 6 del artículo 18 (Programas de desarrollo): otros

En el documento G/AG/N/OMN/13, los gastos presupuestarios en el marco del "Proyecto nacional para el desarrollo de la palma datilera" aumentaron sustancialmente en 2013. Sirvanse describir cómo funciona este programa y el motivo del gran cambio registrado en los gastos de la notificación más reciente.

Respuesta de Omán

Omán se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

2.3.11 Pakistán (G/AG/N/PAK/16)**AG-IMS ID 77038: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

¿Puede el Pakistán explicar por qué en su notificación (G/AG/N/PAK/16) utiliza como moneda el dólar de los Estados Unidos en lugar de la moneda local, la rupia pakistaní, en el cuadro DS.1 y los cuadros justificantes de las campañas de comercialización 2007-2008 a 2011-2012?

Respuesta del Pakistán

Está en consonancia con las notificaciones anteriores.

AG-IMS ID 77015: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En el documento de la serie G/AG/AGST relativo al Pakistán (G/AG/AGST/PAK), se utiliza la rupia como moneda, pero las notificaciones históricas y más recientes se presentan en dólares de los Estados Unidos. Esta práctica se aparta de lo prescrito en el apartado ii) del párrafo h) del artículo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura de que el nivel de ayuda efectivamente otorgada durante cualquier año se calcule "con los datos constitutivos y la metodología utilizados en los cuadros de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista" del Pakistán, a saber, el documento G/AG/AGST/PAK. ¿Podría el Pakistán explicar por qué en sus notificaciones no se utiliza la rupia pakistaní con arreglo a sus datos constitutivos y su metodología?

Respuesta del Pakistán

Está en consonancia con las notificaciones anteriores.

AG-IMS ID 77020: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En aras de una mayor transparencia, sería útil que el Pakistán incluyese el valor de producción de cada producto para el que se otorga ayuda, dado que esta información ya está incluida en forma de nota a pie de página en el cuadro justificante DS.5. Además, en las notificaciones futuras de la ayuda interna, sería de utilidad incluir el valor total de la producción agrícola en el cuadro justificante DS.4.

Respuesta del Pakistán

El trigo es el único producto que se compra a los agricultores pobres a través de un programa con objetivos específicos que forma parte de la política de seguridad alimentaria. El programa de compras no comprende ningún otro cultivo. Hemos tomado nota de los consejos del Canadá relativos al valor de producción.

AG-IMS ID 77064: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

¿Puede el Pakistán explicar el tipo de cambio utilizado para calcular el valor total de la producción anual (en la nota a pie de página del cuadro justificante DS.9)? ¿Es el mismo que el que figura en la columna 3 del cuadro justificante DS.5?

Respuesta del Pakistán

Sí, el tipo de cambio utilizado para calcular el valor total de la producción agrícola (en la nota a pie de página del cuadro justificante DS.9) y calcular el precio de compra en dólares estadounidenses/tonelada en las columnas 3 y 4 del cuadro justificante DS.5 (mencionado en la columna 4 de la nota a pie de página del cuadro justificante DS.5) es el mismo.

AG-IMS ID 77094: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos aprecian los esfuerzos del Pakistán por poner al día sus notificaciones relativas a la ayuda interna y le animan a seguir presentando sus notificaciones oportunamente en el futuro.

Los Estados Unidos señalan que el Pakistán notifica en dólares de los Estados Unidos a pesar de que las disposiciones sobre los datos constitutivos y la metodología del apartado ii) del párrafo a) del artículo 1 obligan al Pakistán a calcular la MGA Total Corriente en rupias.

- a. ¿Sobre qué base ha decidido el Pakistán notificar en una moneda distinta a la utilizada para contraer sus compromisos?**
- b. Sírvanse proporcionar una notificación DS.1 revisada en la misma moneda en la que se contrajeron los compromisos.**

Respuesta del Pakistán

Esta práctica está en consonancia con las notificaciones anteriores y con las prácticas de notificación a otras organizaciones internacionales. Los tipos de cambio anuales fluctúan y su apreciación y depreciación son un reflejo de la realidad del mercado. El dólar estadounidense es una moneda más estable, razón por la que se utiliza en las notificaciones.

AG-IMS ID 77016: Pregunta del Canadá - Servicios generales: investigación

El Canadá observa un aumento sustantivo en la categoría de "Servicios generales: investigación", que pasaron de 8,6 millones de dólares EE.UU. en 2006-2007 a 154,97 millones de dólares EE.UU. en 2007-2008. ¿Podría el Pakistán proporcionar detalles sobre este aumento significativo? ¿Es el resultado de una nueva iniciativa?

Respuesta del Pakistán

En su condición de país en desarrollo importador neto de productos alimenticios (PDINPA), el Pakistán promueve el gasto en investigación a fin de aumentar la productividad y el control de las enfermedades. La naturaleza de estos programas sigue siendo la misma.

AG-IMS ID 77017: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de infraestructura

Parece que a partir de 2007-2008 se ha añadido una nueva medida a la categoría de servicios de infraestructura titulada "Redes de suministro de electricidad", que representó en promedio 18,24 millones de dólares EE.UU. en el período 2007-2008 a 2011-2012.

- a. **¿Podría el Pakistán proporcionar detalles sobre esta nueva medida, concretamente, cómo beneficia esta iniciativa al sector agrícola?**
- b. **¿Cuándo se propone el Pakistán presentar una notificación DS.2 para este programa?**

Respuesta del Pakistán

Las redes de suministro de electricidad incluyen los gastos realizados con motivo de la reparación o sustitución de transformadores públicos y otro equipo a causa de desastres naturales.

AG-IMS ID 77091: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de infraestructura

En la notificación más reciente del Pakistán los gastos de "rehabilitación de los sistemas de irrigación" mostraban una gran diferencia de un año a otro.

- a. **Sírvanse explicar el motivo de estos grandes cambios de un año a otro.**

Las "redes de suministro de electricidad" parecen ser una medida notificada recientemente por el Pakistán.

- b. **¿Tiene previsto el Pakistán presentar una notificación DS.2 para este programa?**

Respuesta del Pakistán

El mantenimiento del sistema de irrigación corre a cargo de los gobiernos provinciales. A nivel federal, todos los datos se cotejan y se presentan en forma de cuadro siguiendo el modelo de presentación de las notificaciones. Los gobiernos provinciales establecen sus prioridades y necesidades con arreglo a sus exigencias. La finalidad de algunos de los programas de rehabilitación es remediar los daños causados por las inundaciones sin precedentes.

AG-IMS ID 77018: Pregunta del Canadá - Ayuda alimentaria interna

El Canadá observó que se habían notificado cantidades importantes en el apartado "Almacenamiento por entidades públicas y ayuda alimentaria" de 2007-2008 a 2011-2012 (gasto medio de 93,9 millones de dólares EE.UU.), cuando en los cinco años anteriores no se había notificado ninguna cantidad. Asimismo, bajo la denominación y la descripción de la medida, el programa ahora pretende satisfacer los criterios específicos de política establecidos en los párrafos 3 y 4 del Anexo 2.

- a. **¿Podría el Pakistán indicar si es un programa nuevo? En caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo estará en funcionamiento?**
- b. **¿Podría el Pakistán proporcionar detalles sobre esta medida, en particular, cómo cumple los criterios específicos de política establecidos en los párrafos 3 y 4 del Anexo 2?**
- c. **¿Se propone el Pakistán presentar una notificación DS.2 para esta medida?**

Respuesta del Pakistán

El Pakistán aprovecha esta oportunidad para aclarar que los gastos de almacenamiento están relacionados con las compras a que se hace referencia en el párrafo 3. El párrafo 4 trata sobre el gasto en relación con el suministro de ayuda alimentaria interna. El objetivo del programa es proporcionar alimentos a las personas más vulnerables y malnutridas, así como a las familias de bajos ingresos de zonas con déficit alimentario. Estos programas se pusieron en marcha debido a los elevados precios de los alimentos y al aumento de la pobreza.

AG-IMS ID 77019: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado

Durante el período objeto de notificación, el Canadá señala que la ayuda por productos específicos comprendida en la MGA para el trigo ha ido aproximándose cada vez más al umbral *de minimis* del 10%, pasando de un valor inicial de producción de trigo del 4,8% en 2007-2008 a un valor del 9,2% en 2011-2012. Del examen de las políticas comerciales del Pakistán, el Canadá entiende que se han transferido a las provincias muchas responsabilidades en materia de formulación de la política agropecuaria. ¿Podría el Pakistán explicar qué mecanismos está aplicando para que el gasto futuro se mantenga dentro del límite de los compromisos asumidos por el Pakistán en el marco de la OMC?

Respuesta del Pakistán

El Pakistán se toma muy en serio sus compromisos en el marco de la OMC. Los datos se recopilan a nivel federal y se notifican por conducto de la Misión del Pakistán ante la OMC. El trigo se compra a los agricultores pobres a través de un programa de compras selectivas después de verificar el registro catastral como parte del programa de alivio de la pobreza.

AG-IMS ID 77021: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado

En el cuadro justificante DS.5, el Canadá señala que el precio administrado aplicado para el trigo ha aumentado a partir de 2007-2008 respecto de las cuantías registradas hasta entonces. ¿Podría el Pakistán explicar este aumento?

Respuesta del Pakistán

Los aumentos de los precios obedecen a la realidad del mercado y los elevados costos de producción.

AG-IMS ID 77093: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado

Los Estados Unidos dan las gracias al Pakistán por haber dotado de mayor transparencia a las notas a pie de página que figuran en su notificación de las medidas de sostenimiento de los precios del mercado. Los Estados Unidos no comparten la declaración del Pakistán de que "[e]n sentido estricto, los precios de apoyo no son los precios administrados".

Los Estados Unidos señalan que el Pakistán enumera el algodón con semilla, el arroz basmati, el arroz con cáscara y la caña de azúcar en el cuadro justificante DS.5, pero no indica ningún precio administrado.

- a. Sírvanse confirmar si no se anunció ningún precio administrado o si el precio administrado no se anunció porque no se realizó ninguna compra.

Los Estados Unidos señalan que el Pakistán hace referencia a "Compras efectivas realizadas por los organismos del sector público a los agricultores pobres en recursos que se definen en el párrafo 2 del artículo 6".

- b. ¿Cómo define el Pakistán "los agricultores pobres en recursos"?
- c. ¿Determina el Pakistán de antemano una cantidad máxima indicativa de los productos que adquirirá al precio administrado? En tal caso, ¿cuáles fueron las cantidades anunciadas para cada año abarcado por esta notificación?

Respuesta del Pakistán

- a. No se anunció ningún precio administrado. Estos productos no se eliminaron de la notificación, puesto que en ella se indican las reformas ya emprendidas por el Pakistán.

- b. Los agricultores que poseen menos de 10 hectáreas de tierra.
- c. El precio de compra se calcula en función del precio del mercado y el costo de producción del año en cuestión. Estos se anuncian con arreglo al ciclo de contratación a fin de garantizar la buena gobernanza en el proceso de contratación. Los agricultores son libres de vender sus productos en el mercado o al organismo encargado de la contratación pública. Esta siempre se realiza sobre la base de los objetivos predeterminados que figuran en la notificación anual.

AG-IMS ID 77022: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

En la notificación más reciente del cuadro DS.1 del Pakistán, la producción de trigo con derecho a ayuda había disminuido de forma sustancial, pasando de 23.294,7 toneladas en 2006-2007 a 3.525 toneladas en 2007-2008. ¿Podría el Pakistán explicar esta importante disminución de la producción con derecho a ayuda?

Respuesta del Pakistán

El Pakistán posee una política de contratación muy específica. Tras la selección de los agricultores y la verificación del registro catastral, se distribuyen bolsas para la compra. Solo los agricultores que hayan recibido las bolsas podrán realizar ventas. El objetivo de la política es corregir los fallos del mercado provocados por la falta de infraestructura.

AG-IMS ID 77063: Pregunta de la Unión Europea - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

- a. ¿Puede el Pakistán confirmar que todo el trigo producido en el país reúne los requisitos para ser vendido al organismo de contratación pública en el período posterior a la cosecha?
- b. ¿Puede el Pakistán indicar la producción total de trigo por campaña de comercialización en todos los años que abarca esta notificación, a saber, 2007/2008, 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012?

Respuesta del Pakistán

- a. No todo el trigo producido en el Pakistán puede ser objeto de contratación pública porque la política de contratación se basa en objetivos previamente determinados. Después de verificar el registro catastral se distribuyen bolsas a los agricultores pobres y solo aquellos que hayan recibido bolsas tienen derecho a vender trigo.
- b. A continuación se indica la producción total:

2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012
20,9 tm	24,0 tm	23,3 tm	25,2 tm	23,4 tm

AG-IMS ID 77092: Pregunta de los Estados Unidos de América - Clasificación de las medidas

El Pakistán notifica la "Gestión de los recursos hídricos en las explotaciones" en el marco del apartado c) del párrafo 2 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Tal como señaló el Pakistán anteriormente en el documento AG-IMS ID 51012, en el pasado el programa había sido clasificado en el marco del apartado c) del párrafo 2 porque más del 50% del gasto se destinaba a la formación y no a la ayuda relacionada con la infraestructura.

- a. ¿Sigue siendo así?

En caso afirmativo, los Estados Unidos sugerirían separar las dos partes de la medida en aras de una mayor transparencia.

- b. ¿Qué porcentaje de los gastos se decidió clasificar en el marco del apartado g) del párrafo 2 para cada año abarcado por esta notificación?
- c. Si aún se otorga ayuda para las medidas clasificadas en el marco del apartado g) del párrafo 2, igual que en las notificaciones anteriores, sírvanse indicar la base para la "gestión de los recursos hídricos en las explotaciones" pese al requisito de que dichas medidas "excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general".

Respuesta del Pakistán

- a. Sigue siendo así. Se destinó una cuantía sustancial a la formación.
- b. El programa "Gestión de los recursos hídricos en las explotaciones" ha concluido y ya no está en marcha, por lo que ahora no es posible acceder a los datos.
- c. El programa ha dejado de ejecutarse.

2.3.12 Panamá (G/AG/N/PAN/31, G/AG/N/PAN/36)

AG-IMS ID 77095: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75065, Panamá indicó que "Para el año 2014 se apoyará a los productores por cada quintal vendido húmedo y sucio. En la respectiva notificación del correspondiente año, Panamá reflejará estos programas." Los Estados Unidos también señalan que, con arreglo a los comunicados de prensa (http://www.mida.gob.pa/noticias_id_2793.html), en 2014 los productores de maíz comenzaron a recibir pagos del Gobierno "correspondientes a los incentivos de compensación a la producción, como un compromiso de aumentar el cultivo, y por un valor total superior a 200.000 dólares. De forma análoga, 60 productores industriales de tomate recibieron más de 136.000 dólares ...". ¿Ha notificado Panamá la ayuda indicada en su notificación correspondiente a 2014? En caso afirmativo, sírvanse indicar dónde.

Respuesta de Panamá

Panamá no notificó la ayuda indicada en su notificación correspondiente a 2014 (G/AG/N/PAN/36), con la excepción de la ayuda destinada al tomate industrial, que se detalla en los cuadros justificantes DS.4 y DS.6 (páginas 8 y 9) del documento en cuestión.

AG-IMS ID 77096: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de formación

Los Estados Unidos agradecen a Panamá sus respuestas a las preguntas AG-IMS ID 69076 y 72039. Señalan que, según Panamá, su programa no fue objeto de ningún cambio legislativo entre 2011 y 2012, pero se modificó la manera de aplicarlo; como consecuencia, se modificó la manera de notificarlo y el nivel de gastos previstos en el marco del programa.

- a. En aras de la transparencia y la intención del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, los Estados Unidos consideran apropiado que Panamá presente una notificación del cuadro DS.2 que explique estos cambios.

Según la respuesta anterior de Panamá (AG-IMS ID 69076), el cambio de los gastos presupuestarios y la notificación son indicativos del propósito del Gobierno de impulsar y ampliar el programa.

- b. El nivel de gastos se redujo de forma sustancial de 2012 a 2013 y luego aumentó de nuevo en 2014. Sírvanse explicar la causa de esta variación de los gastos presupuestarios de un año a otro.

Respuesta de Panamá

- a. Panamá está evaluando la sugerencia de los Estados Unidos de América. De llegar a acogerla, hará la respectiva notificación de la Tabla DS.2.
- b. Las fluctuaciones (incrementos), en los gastos presupuestarios, en el ítem "Programas de agricultura de subsistencia y de agricultura sostenible con promoción de cultivos, uso de tecnología accesible y cuidado del medio ambiente" se debe a que se le incluyó para el año 2014 el programa de Productividad Rural.

Programas de agricultura de subsistencia y de agricultura sostenible con promoción de cultivos, uso de tecnología accesible y cuidado del medio ambiente	2013	2014
Trasferencia de oportunidades en el área rural	2.006.078,00	965.098,00
Huertos agroecológicos - Familias unidas	450.400,00	450.376,00
Productividad rural		3.678.635,00
Cultivo para el desarrollo de comunidades indígenas rurales	248.584,00	191.547,00
Desarrollo de comunidades rurales mediante el agroturismo	375.881,00	257.154,00
Desarrollo participativo y modernización rural	914.880,00	609.234,00
	3.995.823,00	6.152.044,00

Observaciones complementarias:

AG-IMS ID 77039: Pregunta de Australia - Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura

Panamá ha notificado las subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura en el cuadro justificante DS.2 (G/AG/N/PAN/36).

- a. **¿Puede Panamá explicar cómo funciona en la práctica el sistema de subvenciones y préstamos con arreglo al programa de créditos y préstamos al sector agropecuario y cómo se calculan las subvenciones a la inversión?**
- b. **¿Cuáles son los criterios para poder recibir estos préstamos a la inversión?**
- c. **¿Puede Panamá explicar también el sistema por el que el Gobierno otorga fondos al sistema bancario para la concesión de préstamos en condiciones de favor a la agricultura y cómo utilizan los bancos estos fondos?**

Respuesta de Panamá

- a. El programa de apoyo al sector agropecuario fue creado mediante la Ley 4 del 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, regulada por el Decreto Ejecutivo 29 del 8 de agosto de 1996. A través de un fondo denominado Fondo Especial de Compensación de Intereses o, en forma abreviada, FECI se asegurará el funcionamiento del beneficio establecido por la Ley 4 de 1994.

Bajo la administración de la Superintendencia de Bancos, el FECI cuenta con el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución eficiente de sus funciones. La aplicación de dicha Ley está determinada por una comisión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministro de Desarrollo Agropecuario y el Superintendente de Bancos o por la persona en quien se delegue la representación.

Los préstamos locales destinados al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, tendrán derecho a un descuento en la tasa de interés pactada con el banco o entidad financiera prestamista, los que serán reembolsados aplicándoles las retenciones que efectúen los bancos y entidades financieras por acciones que dispone la Ley.

Dicha tasa de descuento será del 4,00% para la financiación de los siguientes productos alimenticios: arroz, maíz, sorgo, frijoles, poroto, tomate industrial, carnes (avícola, porcina y bovina), plátanos, leche fresca, café, piña, cucurbitáceas, rábanos, repollo, cebollina, lechuga, apio, tomate de mesa, pimentón, papa, cebolla, demás hortalizas y tubérculos; caña, melones, sandía, zapallo, banano, cítricos; ovinos, caprinos y especies menores. Los préstamos que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, que no caigan bajo las actividades antes mencionadas, tienen derecho al 3,50% de descuento en la tasa de interés pactada con el banco.

- b. Para tener derecho a tales descuentos, dichos préstamos se sujetarán a las siguientes condiciones:
1. Monto máximo por ciclo productivo por rubro: quinientos mil balboas (B/. 500.000,00), con excepción de los préstamos que se otorguen a grupos asociativos de producción agropecuaria. En aquellas actividades del sector agropecuario calificado, que por su propia naturaleza no puede definirse su ciclo productivo, se entenderá como tal el término de un año.
 2. Beneficiarios: personas naturales y jurídicas que tengan la condición de productores agropecuarios.
 3. Actividades beneficiadas: agricultura; ganadería: vacuna (cría, ceba y de leche), porcina, ovina y caprina; avicultura; piscicultura; silvicultura y forestaría; apicultura; recolección de sal; agroindustria de exportación de productos no tradicionales; pesca artesanal.
 4. Fines: adquisición de insumos (bienes de capital, mano de obra, materia prima, otros); siembra y labores agrícolas; mejoramiento de instalaciones productivas; compra de animales; adquisición de terrenos destinados estrictamente a las actividades antes señaladas y ordenamiento territorial para el ejercicio de tales actividades.
 5. Número de operaciones: un solo préstamo por ciclo productivo por rubro por persona natural o jurídica.
- c. De acuerdo a lo establecido en la Ley 4 de 1994, en las tasas de interés de los préstamos personales y comerciales, locales, mayores de cinco mil balboas (B/. 5.000,00), concedidos por bancos y entidades financieras, se incluirá y retendrá la suma equivalente al uno por ciento (1%) anual sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses. Igual retención aplicará para los contratos de factoraje financiero con recurso en los que el uno por ciento (1%) de la retención se aplicará sobre el monto total de la factura cedida por el cedente a la entidad financiera.

Del monto recaudado, el 20% le corresponde al FECl para cumplir con el reembolso del descuento de intereses a los bancos que otorgan préstamos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

2.3.13 Paraguay (G/AG/N/PRY/21, G/AG/N/PRY/23)

AG-IMS ID 77099: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 70049, el Paraguay informó a los Estados Unidos de que se estaba ocupando de la presentación de una notificación DS.2 relativa a las nuevas medidas notificadas en el documento G/AG/N/PRY/21. El Paraguay aún no ha presentado ninguna notificación DS.2. ¿Cuándo está previsto que el Paraguay notifique sus nuevos programas exentos en virtud del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura?

Respuesta del Paraguay

El Paraguay ha logrado mejoras en su proceso de notificación. En ese sentido, en la notificación G/AG/N/PRY/21, incluyó los programas ya existentes que se financian con préstamos externos. Anteriormente había notificado principalmente programas financiados con cargo al Tesoro Nacional. Dado que no se trata de programas nuevos, el Paraguay entendió que no era necesario presentar una notificación de las nuevas medidas.

AG-IMS ID 77098: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: servicios de divulgación y asesoramiento

En el documento G/AG/N/PRY/23, en la categoría de "Servicios generales: servicios de extensión agraria", el Paraguay notifica varios programas. Sirvanse proporcionar más detalles sobre el contenido de cada uno de los siguientes programas e indicar si se limitan a otorgar asistencia técnica a los productores:

- "Programa Nacional de Fomento Pecuario";
- "Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar";
- "Diversificación Agrícola";
- "Desarrollo Sostenible de la Región Occidental";
- "Desarrollo Sostenible de la Región Oriental - 2KR";
- "Programa Nacional de Biocombustibles";
- "Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)".

Respuesta del Paraguay

- **Programa Nacional de Fomento Pecuario**

Contribuir a la seguridad alimentaria, a la generación de ingresos de los pequeños y medianos productores/as, incrementando la producción y la productividad de la ganadería mayor (leche, carne, bufalino), menor (cerdo, aves, ovejas, cabras, conejos), piscícola y apícola.

Brindar asistencia técnica y capacitación a productores pecuarios, entrega de bienes pecuarios para la implementación de proyectos productivos.

Base legal: Decreto N° 2385 del 3 de junio de 2009 por el cual se crea el Programa Nacional de Fomento Pecuario (PRONAFPOE).

- **Desarrollo Agrícola de la Región Oriental 2KR**

Apoyar a productores de escasos recursos pertenecientes a la agricultura familiar a ejecutar proyectos de desarrollo económico con enfoque territorial para la incorporación de tecnologías innovadoras amigables con el medio ambiente y funcionales para el estrato de la Agricultura Familiar.

Base legal: Ley 3953/2005 del 22 de mayo que apoya el Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón relativo a la entrada en vigencia de la Nueva Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

- **Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)**

Mejorar la calidad de vida de pequeños productores y de comunidades indígenas en el área del Proyecto de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permitan fortalecer su organización comunitaria, autogestión, así como la inserción al mercado y a las cadenas de valor.

Base legal: Decreto N° 12292 por el cual se aprueban los términos y condiciones del Convenio de Préstamo N° 7503 PA PRODERS, Convenio de Préstamo BIRF 8316 aprobado por el Banco Mundial el 8 de diciembre de 2013.

- **Programa Nacional de Biocombustibles**

Contribuir a la diversificación de la matriz energética, ofrecer alternativas de producción rentable para los pequeños y medianos productores, disminuir los efectos contaminantes de los petro combustibles, y reducir su impacto e influencia en la economía nacional.

Base legal: Ley N° 2.748/05, "Ley de fomento de los biocombustibles".

- **Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF)**

Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria y forestal de mercado, con miras a satisfacer el consumo interno y del sector externo, promoviendo asimismo, otras producciones rurales no agrarias generadoras de ingresos y empleos en el medio local territorial.

Base legal: Decreto N° 1558 del 23 de febrero de 2009.

- **Diversificación Agrícola**

Aumentar el nivel y estabilidad de los ingresos de los participantes de la cadena hortofrutícola mediante la consolidación de Centrales Privadas de Servicios de Comercialización para productores hortofrutícolas, y la promoción de la producción hortofrutícola que corresponda a las exigencias de los diferentes mercados.

- **Desarrollo Sostenible de la Región Occidental (sin información)**

AG-IMS ID 77100: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

¿Cómo define el Paraguay los "productores con ingresos bajos o pobres en recursos"?

Respuesta del Paraguay

Se identifican distintos tipos de agricultura familiar en función de los ingresos:

SUBSISTENCIA: Ingreso igual o menor al valor de la Línea de Pobreza Extrema para el área rural por el número de miembros estimado para las familias rurales según la EPH (Encuesta Permanente de Hogares).

EN TRANSICIÓN: Ingreso mayor al valor de la Línea de Pobreza Extrema para el área rural por el número de miembros estimado para las familias rurales según la EPH.

FORTALECIDO: Ingreso mayor al valor de la Línea de Pobreza Extrema para el área rural por el número de miembros estimado para las familias rurales según la EPH y el valor estimado que considera el 50% más sobre el ingreso promedio mensual de las familias de la tipología en transición.

Definición de Agricultura Familiar: "Actividad productiva rural que se ejecuta utilizando principalmente la fuerza de trabajo familiar para la producción de un predio; que además no contrata en el año un número mayor de 20 trabajadores asalariados de manera temporal en épocas específicas del proceso productivo, que residen en la finca y/o en comunidades cercanas y que no utiliza -bajo condición alguna- sea en propiedad, arrendamiento, u otra relación, más de 50 hectáreas en la Región Oriental y 500 hectáreas en la Región Occidental de tierras, independientemente del rubro productivo."

2.3.14 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/5, G/AG/N/RUS/5/Corr.1)

AG-IMS ID 77065: Pregunta de la Unión Europea - Otra MGA/MAE por productos específicos

- ¿Puede la Federación de Rusia explicar qué tipos de carne están incluidos en la MGA por productos específicos para la "carne"?
- ¿Puede la Federación de Rusia indicar si la notificación de cada MGA por productos específicos para renos, ganado equino, ganado porcino y ganado ovino y caprino, se refiere a los animales vivos o a la carne de estos animales?

Respuesta de la Federación de Rusia

- En el cuadro justificante DS.4 la designación "carne" se refiere al nivel de la ayuda agrícola estatal destinada a la producción de carne y productos cárnicos (de ganado vacuno, ganado ovino y caprino, ganado equino, ganado porcino y aves de corral) procedentes de materias primas agrícolas artesanales.
- Con respecto a la segunda pregunta, nos gustaría informar a los miembros del Comité de que en la notificación mencionada anteriormente, ganado vacuno, ganado ovino y caprino, renos, ganado equino, ganado porcino y aves de corral se refieren a los animales vivos.

2.3.15 Sudáfrica (G/AG/N/ZAF/83)

AG-IMS ID 77106: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

- Parece que algunos programas en el marco del Departamento de Desarrollo Rural y Reforma Agraria (DRDLR), tales como el programa para la restitución de la titularidad de tierras y el programa para la redistribución de titularidad de tierras, no están incluidos en esta notificación. El cuadro *infra* muestra el desembolso presupuestario con arreglo al DRDLR. ¿Puede Sudáfrica explicar cómo se han incluido estos instrumentos en la notificación?

Millones de rand (R)	2011/2012	2012/2013	2013/2014
Restitución	2.376,3	2.865,7	2.836,7
Reforma agraria	3.317,8	3.326,5	2.863,2
Desarrollo rural y reforma agraria: total	5.694,10	6.192,20	5.699,90

- ¿Puede Sudáfrica indicar cómo se ha tenido en cuenta en esta notificación la ayuda otorgada para el *Programa de recapitalización y desarrollo*? En el cuadro que figura a continuación se muestra el desembolso presupuestario según la *cuenta de depósito para tierras agrícolas*.

Millones de R	2011/2012	2012/2013	2013/2014
Presupuesto: cuenta de depósito para tierras agrícolas	2.435.784	2.298.335	1.697.119
Número de explotaciones recapitalizadas	257	200	442
Número de hectáreas afectadas	392.850	157.556	153.586

- En el marco del apartado relativo a la seguridad alimentaria y la reforma agraria, Sudáfrica está otorgando ayuda para abonos, semillas y equipo a través del Programa de Seguridad Alimentaria y Reforma Agraria, el Programa Amplio de Ayuda a la Agricultura (CASAP) o Fetsa Tlala (hambre cero). ¿Cómo se han incluido estos programas en esta notificación?

Millones de R	2011/2012	2012/2013	2013/2014
Presupuesto: Seguridad Alimentaria y Reforma Agraria	1.251,6	1.405,2	1.590,1

Respuesta de Sudáfrica

- a. Los fondos en el marco de los programas de restitución y reforma agraria se destinan a la compra de tierras para su redistribución a personas sin tierras a causa de las políticas del Gobierno anterior. Parte del dinero se utiliza para indemnizar a las comunidades que fueron despojadas de sus tierras en el pasado y a las que ahora resulta imposible volver a esas tierras. Los fondos se destinan principalmente al reasentamiento de esas comunidades y no están relacionados con las actividades de producción agrícola, por lo que no han sido incluidos en las notificaciones.
- b. La cuenta de depósito para tierras agrícolas se estableció en virtud del artículo 10 1) a) de la Ley de Suministro de Tierras y Asistencia N° 126 de 1993, y da validez jurídica a la adquisición proactiva de tierras, de modo que el Ministro podrá, con los fondos asignados por el Parlamento para este fin, adquirir tierras a los efectos de esta Ley. Por lo tanto, el Estado asignará las tierras de manera proactiva en función de la demanda o la necesidad de tierras. Estos fondos no se consideran una ayuda agrícola y no están incluidos en las notificaciones de la ayuda interna de Sudáfrica.
- c. El CASP y Fetsa Tlala son programas del Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca y han sido incluidos en las notificaciones de la ayuda interna de Sudáfrica en concepto de ayuda para el desarrollo. Se trata básicamente de programas de alivio de la pobreza destinados a fomentar el desarrollo agrícola y rural. Estos programas no guardan relación con los precios de los productos o con las cantidades producidas.

AG-IMS ID 77040: Pregunta de Australia - Pagos directos: pagos en el marco de programas de asistencia regional

Sudáfrica ha notificado (G/AG/N/ZAF/83) en su cuadro DS.1 los programas de asistencia regional de ayuda para el desarrollo. ¿Cómo se determinan las zonas poco desarrolladas y desfavorecidas a los efectos de la financiación en el marco de los programas de asistencia regional?

Respuesta de Sudáfrica

Las zonas calificadas como poco desarrolladas y desfavorecidas son explotaciones administradas por agricultores pertenecientes a comunidades anteriormente desfavorecidas. Entre las zonas desfavorecidas se incluyen las de agricultura comunal, agricultura de subsistencia y tierras agrícolas degradadas. En esas zonas prevalecen la pobreza, el desempleo y la falta de seguridad alimentaria. Además, solo se lleva a cabo una producción comercial limitada, y los programas mencionados son esencialmente programas de desarrollo orientados a la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza. La ayuda no guarda relación con las cantidades y los precios de la producción.

2.3.16 Emiratos Árabes Unidos (G/AG/N/ARE/7)**AG-IMS ID 77101: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

- a. **Bajo los apartados de "lucha contra plagas y enfermedades" y "servicios de divulgación y asesoramiento", los Emiratos Árabes Unidos notificaron los valores de la ayuda correspondientes a cada año; sin embargo, en la notificación no se aclara cuál es la diferencia entre los dos valores. Sirvanse explicar qué representa cada valor.**
- b. **Se indica que, en comparación con el documento G/AG/N/ARE/5 para los años 2000 y 2001, los Emiratos Árabes Unidos introdujeron en 2002 varios programas nuevos que se consideran exentos en virtud del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, en 2003 introdujeron un nuevo programa bajo el apartado "Inspección". ¿Cuándo tienen previsto los Emiratos Árabes Unidos presentar sus notificaciones DS.2 para estos nuevos programas?**

Respuesta de los Emiratos Árabes Unidos

Los Emiratos Árabes Unidos se comprometieron a dar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 77102: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

- a. **Se indica que todas las medidas notificadas con arreglo a los criterios del párrafo 2 del artículo 6 fueron eliminadas en 2006. ¿Cuál fue la base para la eliminación de estas medidas e introdujeron los Emiratos Árabes Unidos alguna otra medida como parte de esta reforma? En caso afirmativo, ¿cuál?**
- b. **¿Cómo definían los Emiratos Árabes Unidos los productores con ingresos bajos o pobres en recursos en el momento en que estas medidas estaban en vigor?**

Respuesta de los Emiratos Árabes Unidos

Los Emiratos Árabes Unidos se comprometieron a dar una respuesta más adelante.

2.4 INTRODUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.2)

2.4.1 Australia (G/AG/N/AUS/96)

AG-IMS ID 77103: Pregunta de los Estados Unidos de América - Clasificación de las medidas

En cuanto a la notificación DS.2 relativa a la Iniciativa para la sostenibilidad de la Gran Cuenca Artesiana - Fase 3 (página 12), Australia indica que la medida está exenta de los compromisos de reducción de conformidad con el apartado g) del párrafo 2 del Anexo 2 en relación con la infraestructura "fuera de la explotación" y también exenta de los compromisos de reducción de conformidad con el párrafo 12 del Anexo 2 en relación con la infraestructura "dentro de la explotación" que cumple los criterios del párrafo 12 relativos a los pagos directos en el marco de los programas ambientales.

- a. **¿Podría Australia explicar cómo cumple este programa los criterios del apartado g) del párrafo 2 y del párrafo 12 del Anexo 2?**
- b. **¿Cuál es la diferencia entre la infraestructura "fuera de la explotación" y la infraestructura "dentro de la explotación" en el marco de este programa? ¿Puede Australia proporcionar ejemplos específicos e indicar qué relación guarda esto con los criterios del Anexo 2?**
- c. **Los Estados Unidos señalan que Australia ha notificado este programa en el marco del apartado g) del párrafo 2 del Anexo 2 en su notificación DS.1 (G/AG/N/AUS/97) y no como un pago en el marco de los programas ambientales (párrafo 12). Por lo tanto, no está claro por qué la notificación DS.2 para esta medida hace referencia a ambas disposiciones.**

Respuesta de Australia

La Iniciativa para la sostenibilidad de la Gran Cuenca Artesiana prevé el taponamiento de los pozos no controlados y la canalización de los pozos abiertos a fin de reducir las pérdidas de agua del sistema y restablecer la presión de las aguas subterráneas, mantener la infraestructura fundamental y realizar otras actividades para apoyar el aprovechamiento y la gestión sostenibles de la Gran Cuenca Artesiana, el mayor acuífero de Australia. La infraestructura existente no bastaba para impedir las fugas y pérdidas incontroladas de agua. Los trabajos de taponamiento y canalización impiden esto y mejoran la gestión sostenible general de los recursos hídricos para las comunidades de la cuenca, el medio ambiente y las empresas (agrícolas y de otro tipo).

Los objetivos del programa son ambientales y no contemplan medidas de sostenimiento de precios ni mejoras de la productividad para los productores agrícolas. El programa no tiene la intención ni el efecto de aumentar la cantidad de agua disponible para los productores agrícolas (de hecho, con la Iniciativa se extraen aguas superficiales del medio ambiente), ni tampoco fue concebido específicamente para ayudar a los agricultores. En la práctica, no aumenta el volumen de agua puesto a disposición de los propietarios de tierras y el ganado, sino que lo controla. La infraestructura de taponamiento y canalización de pozos garantiza las corrientes ambientales apropiadas y la protección de los recursos hídricos de la cuenca.

Anteriormente la Iniciativa fue notificada en su totalidad como exenta de los compromisos de reducción de conformidad con el apartado g) del párrafo 2 del Anexo 2 (Servicios generales - servicios de infraestructura. Sin embargo, Australia también la considera exenta de los compromisos de reducción con arreglo al párrafo 12 del Anexo 2 (programas ambientales). No resulta práctico desglosar el valor total de esta medida por proyectos específicos. El documento G/AG/N/AUS/97 solo hacía referencia al primero de estos criterios de exención a fin de evitar el doble cómputo. Sin embargo, en futuras notificaciones Australia tratará de prestar atención a los programas exentos en virtud de más de un criterio señalándolo en las notas a pie de página.

2.4.2 Noruega (G/AG/N/NOR/80)

AG-IMS ID 77041: Pregunta de Australia - Pagos realizados con respecto al 85% o menos del nivel de producción de base

Noruega ha notificado un cuadro DS.2 (G/AG/N/NOR/80) para el "Programa de ayuda para mejorar la calidad de la carne de bovino".

- a. ¿Puede Noruega indicar a los Miembros si el pago en el marco de este Programa está supeditado a alguna condición en cuanto a la manera en que el beneficiario puede gastar el dinero?**
- b. ¿Deben los productores de carne de bovino utilizar el pago recibido en el marco de este Programa únicamente para aumentar la calidad de la cabaña de ganado bovino a fin de que las especificaciones de la calidad de la carne de bovino sean más altas?**
- c. De otro modo, ¿pueden los beneficiarios utilizar los pagos recibidos en el marco de este Programa para cualquier tipo de gasto agrícola?**

Respuesta de Noruega

El Programa está en conformidad con los criterios relativos a los pagos del compartimento azul. Además, los agricultores solo recibirán los pagos cuando se satisfagan los requisitos de calidad. Corresponde a cada agricultor decidir el tipo de medidas que son más eficaces para lograr el objetivo de mejorar la calidad.

AG-IMS ID 77062: Pregunta de la Unión Europea - Pagos realizados con respecto al 85% o menos del nivel de producción de base

¿Podría Noruega explicar cómo se determinaba el nivel de pagos en la nueva medida de ayuda del compartimento azul para la carne de bovino (Programa de ayuda para mejorar la calidad de la carne de bovino)?

Respuesta de Noruega

El nivel de pagos se basa en el nivel estimado de la ayuda necesaria para mejorar la calidad en consonancia con el objetivo fijado para este Programa.

2.4.3 Panamá (G/AG/N/PAN/33)

AG-IMS ID 77097: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales

Los Estados Unidos dan las gracias a Panamá por su notificación G/AG/N/PAN/33 en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 69075. En su respuesta, Panamá señaló que se asignaron fondos "para compensar las pérdidas sufridas por los productores y otros como resultado de las inundaciones" que ocurrieron los días 7 y 8 de diciembre de 2010. En la descripción del programa Panamá notificó que los pagos correspondientes a este desastre natural se realizarán a lo largo de un plazo de siete años que termina en 2017.

- a. Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre la manera en que se determinaron los niveles de compensación para cada productor u otra entidad.
- b. Sírvanse explicar las razones por las que la compensación se pagará a lo largo de un plazo de siete años.

Respuesta de Panamá

Los niveles de compensación para cada productor se determinaron de la siguiente manera:

Para el caso de los rubros agrícolas: el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, preparó el informe de afectaciones en base a:

- a. los costos de producción por rubro,
- b. el informe de pérdidas por superficie afectada por cada productor y
- c. el porcentaje (%) de pérdida de las superficies afectadas.

En base a estos tres elementos se calculó el monto del apoyo económico al productor. Se le adiciona al apoyo económico los resultados de la evaluación de los equipos perdidos, valorados en un 75%, y la infraestructura en un 50%.

En el caso de los rubros pecuarios: con respecto a las pérdidas por ganado vacuno solo se reconoce la suma de B/. 300,00 por unidad perdida (precio equivalente de un ternero en el mercado local).

En el caso de las aves: se reconoce el 100% del costo, que responde al informe de evaluación de pérdidas por productor.

2.5 NOTIFICACIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN (CUADROS ES.1, ES.2 Y ES.3)

2.5.1 Argentina (G/AG/N/ARG/33)

AG-IMS ID 77061: Pregunta de la Unión Europea - Cantidad de exportaciones totales

Con arreglo al informe del Presidente sobre la cuestión de la revisión de la lista de exportadores importantes (G/AG/W/123), la Argentina ha sido incluida en la lista del anexo 1 entre los Miembros cuya participación en las exportaciones mundiales totales es superior al 5% para varias categorías de productos. El mismo documento dice en el punto 3.1 que "los exportadores importantes designados indicarán en las notificaciones anuales del cuadro ES.2 la cantidad total de las exportaciones de los productos o grupos de productos pertinentes".

¿Podría la Argentina explicar por qué decidió no presentar esos datos en su notificación ES.2?

Respuesta de la Argentina

Respecto a las últimas notificaciones en materia de subvenciones a las exportaciones, se informa que la Argentina remitió los datos correspondientes a la tabla ES.2 de acuerdo a las prescripciones en materia de notificación actualmente vigentes y adoptadas por el Comité de Agricultura bajo los documentos G/AG/2 y G/AG/2/Add.1.

Tal como señala la Unión Europea, en el informe elaborado por el Presidente del Comité de Agricultura de marzo de 2014 (documento G/AG/W/123) se incluyó como anexo 1, a fin de facilitar la consulta entre los Miembros y sin perjuicio de sus posiciones en relación a los debates mantenidos sobre la lista de exportadores significativos, una lista de todos los Miembros cuya participación en las exportaciones mundiales totales de los productos o grupos de productos acordados en 1995 fuera superior al 5%, en base a las estadísticas de la FAO. De acuerdo a este nuevo listado, la Argentina ha sido incorporada en cuatro nuevas categorías como exportador significativo, a saber: trigo y harina de trigo; otros productos lácteos; carne de bovino y vino. Aun así es importante destacar que, como señala el propio documento del Presidente, aun cuando se han realizado progresos significativos en determinados aspectos de la revisión de la lista de exportadores importantes, lamentablemente no se ha conseguido el consenso necesario en el Comité para concluir el tema y actualizar, consecuentemente, las prescripciones en materia de notificación. Atento a ello, la Argentina ha remitido la información correspondiente a la tabla ES.2 de acuerdo a las prescripciones actualmente vigentes y previstas en el documento G/AG/2/Add.1.

Asimismo, tal como lo señala el informe circulado por el Presidente del CoA en marzo de 2014, en el marco de los debates mantenidos por los Miembros sobre la lista de exportadores significativos, también se han examinado enfoques para la desagregación de las categorías de productos originalmente acordadas. En el anexo 3 del informe del Presidente se incluyen orientaciones sobre las definiciones y la desagregación de los productos propuestas. Al igual que en el caso descrito arriba la Argentina ha remitido, en vistas de la notificación de la tabla ES.2, el volumen de exportación por categoría y sin desagregar, toda vez que los debates en curso sobre la materia aún no han concluido y no se ha consensuado por el momento la adopción de nuevas prescripciones en materia de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título informativo, se proporcionan los siguientes datos (ver anexo al presente documento):

Cantidades de exportaciones totales (correspondientes a las campañas 2012/2013 y 2013/2014) para las nuevas categorías de productos respecto a los cuales la Argentina sería considerada como exportador significativo de acuerdo a la lista incluida en el anexo 1 del documento G/AG/W/123.

Desagregación de los datos de exportación (correspondientes a las campañas 2012/2013 y 2013/2014) de acuerdo a las orientaciones incluidas en el anexo 3 del documento G/AG/W/123, tanto para las categorías en las que la Argentina se encontraba incluida originalmente así como para las categorías en las que la Argentina ha sido recientemente considerada exportador significativo.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América se mostraron decepcionados por la decisión de la Argentina de no seguir las sugerencias del Presidente para aumentar la transparencia. La Argentina señaló que tenía una opinión diferente sobre las normas en vigor y el informe del Presidente relativo a este asunto. El Pakistán indicó que la labor para mejorar la transparencia de los Miembros cuya participación en las exportaciones mundiales totales era superior al 5% había sido útil, e instó a los Miembros a que proporcionaran los datos correspondientes aunque no fuese obligatorio, dado que era importante mantener la transparencia en el proceso de examen. La India dijo que en ejercicios anteriores no había habido consenso en torno a esta cuestión y, por lo tanto, el Comité no había adoptado ninguna decisión. La India señaló que se seguiría poniendo el máximo empeño en esta cuestión y dejó que cada Miembro decidiera si deseaba proporcionar la información o no.

2.5.2 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/6)

AG-IMS ID 77048: Pregunta de la Unión Europea - Cantidad de exportaciones totales

Con arreglo al informe del Presidente sobre la cuestión de la revisión de la lista de exportadores importantes (G/AG/W/123), la Federación de Rusia ha sido incluida en la lista del Anexo I entre los Miembros cuya participación en las exportaciones mundiales totales es superior al 5% para el trigo y la harina de trigo. ¿Se propone la Federación de Rusia presentar por separado la notificación ES.2 correspondiente a 2014 relativa a la cantidad total de exportaciones de trigo y harina de trigo?

Respuesta de la Federación de Rusia

La Federación de Rusia toma nota de la pregunta de la Unión Europea y del hecho de que no se alcanzó ningún acuerdo sobre la cuestión de la revisión de la lista de exportadores importantes como se indica en el informe del Presidente antes mencionado. A continuación se presentan los datos relativos al volumen de las exportaciones de trigo y harina de trigo de la Federación de Rusia en 2014:

Trigo y harina de trigo, volumen de las exportaciones (miles de toneladas)

Federación de Rusia	2014
Trigo	22.139,263
Harina de trigo	125,373
Total	22.264,636

Observaciones complementarias: La Unión Europea, los Estados Unidos, el Pakistán y el Canadá agradecieron la información de Rusia y elogiaron su disposición a aumentar la transparencia.

2.5.3 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/99)

AG-IMS ID 77060: Pregunta de la Unión Europea - Ayuda alimentaria internacional

La Unión Europea observa que los Estados Unidos siguen notificando importantes cuantías de ayuda alimentaria en especie en el cuadro ES.1 correspondiente a 2011 y 2012. ¿Han emprendido los Estados Unidos alguna reforma relativa a su política de ayuda alimentaria en los últimos años a fin de reducir la cuantía de ayuda alimentaria otorgada en especie y reemplazarla por asistencia en forma de contribuciones en efectivo a los organismos internacionales? En caso negativo, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

Respuesta de los Estados Unidos de América

En los últimos cinco años, los Estados Unidos de América han aumentado considerablemente la cantidad de ayuda alimentaria de emergencia otorgada en forma de cupones, transferencias en efectivo y en especie a través de compras locales y regionales. Antes de 2010, toda la asistencia alimentaria otorgada por los Estados Unidos estaba ligada a los productos en especie de dicho país. No obstante, la utilización de nuevas fuentes de financiación y los cambios introducidos en la Ley de Agricultura de 2014 diversificaron las modalidades disponibles para la prestación de asistencia alimentaria de emergencia. Además, en 2013 el Gobierno emprendió la reforma de la ayuda alimentaria a fin de aumentar la flexibilidad de los Estados Unidos con respecto al suministro de ayuda alimentaria. Los cambios propuestos por el Gobierno han de ser aprobados por el Congreso.

3 NOTIFICACIONES PENDIENTES

3.1.1 Turquía

AG-IMS ID 77089: Pregunta de los Estados Unidos de América

Turquía aún no ha respondido a la pregunta AG-IMS ID 76013 de los Estados Unidos. Los Estados Unidos vuelven a formular la pregunta y señalan que Turquía no ha presentado ninguna notificación de su ayuda interna desde 2001. Esta falta de transparencia durante 14 años es motivo de especial preocupación porque Turquía es el séptimo mayor productor agrícola del mundo, y su política agrícola nacional ha experimentado muchos cambios durante ese período.

Turquía acusa un grave retraso en la notificación de su ayuda interna y de sus subvenciones a la exportación. ¿Cuándo tiene previsto presentar sus notificaciones de la ayuda interna y de las subvenciones a la exportación?

Respuesta de Turquía

Las instituciones competentes de Turquía están trabajando en esta cuestión. Las notificaciones de Turquía se presentarán a la Secretaría en cuanto concluyan las evaluaciones.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, Australia, la Unión Europea y el Canadá expresaron su preocupación respecto de las notificaciones pendientes de Turquía, y destacaron que Turquía estaba entre los Miembros con mayor número de notificaciones pendientes, situación que se traducía en la falta de transparencia. Los Miembros subrayaron la importancia de la transparencia para la labor del Comité y para la celebración de debates significativos en el marco de las negociaciones, y pidieron a los Miembros que tuviesen notificaciones pendientes que las pusieran al día.

ANEXO 1

Cuadro 1 Exportaciones totales de la Argentina de acuerdo a la desagregación del anexo 3 del documento G/AG/W/123 - período 2012-2013

Designación de los productos		Cantidad de exportaciones totales (en toneladas)
Trigo y harina de trigo		1.010.427
1001	Trigo	929.263
1101	Harina de trigo	81.163
Cereales secundarios		26.954.652
1003	Cebada	3.597.070
1005	Maíz	20.883.698
1002	Centeno	676
1004	Avena	1.500
1008	Mijo	6.580
1007	Sorgo	2.465.127
Semillas oleaginosas		8.040.150
1201	Habas de soja	7.743.030
1202	Maní (cacahuete)	193.828
1206	Semillas de girasol	78.765
1205	Semillas de nabo o colza	2.504
1207	Las demás semillas oleaginosas	12.025
1204	Semillas de lino	3.902
1208	Harina de semillas oleaginosas	6.096
Aceites vegetales		4.813.414
1515	Los demás aceites vegetales	20.753
1507	Aceite de soja	4.254.902
1508	Aceite de maní	44.091
1511	Aceite de palma	0,4
1509	Aceite de oliva	21.752
1512	Aceite de girasol/cártamo/algodón	464.284
1514	Aceite de colza	7.632
Tortas oleaginosas		22.495.388
2304	Tortas de soja	21.986.509
2305	Tortas de maní	13.916
2306	Las demás tortas oleaginosas	494.964
Otros productos lácteos		947.017
0401	Leche y nata (crema), frescas	3.011
0402.21	Leche entera en polvo	785.752
0403		6.280
0404		151.975
Carne de bovino		1.011.600
0201		664.647
0202		346.952
Vino		885.099
2204		884.218
2205		881

Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

(*) Año que finaliza el 30 de noviembre de 2013.

Cuadro 2 Exportaciones totales de la Argentina de acuerdo a la desagregación del anexo 3 del documento G/AG/W/123 - período 2013-2014

Designación de los productos		Cantidad de exportaciones totales (en toneladas)
Trigo y harina de trigo		639.810
1001	Trigo	519.419
1101	Harina de trigo	120.391
Cereales secundarios		19.261.262
1003	Cebada	2.890.072
1005	Maíz	15.213.794
1002	Centeno	320
1004	Avena	1.880
1008	Mijo	667
1007	Sorgo	1.154.530
Semillas oleaginosas		7.689.621
1201	Habas de soja	7.404.497
1202	Maní (cacahuete)	160.548,1
1206	Semillas de girasol	71.057
1205	Semillas de nabo o colza	1.833
1207	Las demás semillas oleaginosas	19.308,3
1204	Semillas de lino	5.730
1208	Harina de semillas oleaginosas	26.647
Aceites vegetales		4.502.901
1507	Aceite de soja	4.036.735
1508	Aceite de maní	74.788
1513	Aceite de copra	0.004
1509	Aceite de oliva	13.423
1512	Aceite de girasol/cártamo/algodón	342.511
1514	Aceite de colza	7.001,1
1515	Los demás aceites vegetales	28.443,2
Tortas oleaginosas		24.646.396
2304	Tortas de soja	24.299.463
2305	Tortas de maní	19.626
2306	Las demás tortas oleaginosas	327.307
Otros productos lácteos		937.223
0401	Leche y nata (crema), frescas	3.088
0402.21	Leche entera en polvo	784.813
0403		4.618
0404		144.704
Carne de bovino		1.013.742
0201		658.114
0202		355.628
Vino		849.155
2204		848.568
2205		588

Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) en base a datos del INDEC.

(*) Año que finaliza el 30 de noviembre de 2014.